

OBJ.: DISPONE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA ID 2562-33-LP24, PARA LA ADQUISICIÓN, DE DOS EQUIPOS DETECTORES DE EXPLOSIVOS LÍQUIDOS, MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA Y LLAVE EN MANO, PARA EL AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ, APRUEBA BASES DE LICITACIÓN TEXTO DE CONTRATO TIPO Y NOMBRA COMISIÓN EVALUADORA.

EXENTA Nº 11/ 01260 /

SANTIAGO, 20 de noviembre de 2024

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (SD.S.L.)

VISTOS

- a) Lo establecido en el DFL Nº 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) Lo dispuesto en la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo (H) Nº 250 del 2004.
- d) Lo preceptuado en la Ley Nº 16.752, que fija Organización y Funciones y Establece Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- e) Lo establecido en la Ley Nº 18.916 que aprueba el Código Aeronáutico.
- f) Lo dispuesto en la Ley Nº 20.000 que sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas.
- g) Las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo Nº 63 de 2008 del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento sobre Seguridad, protección de la Aviación Civil contra los Actos de Interferencia Ilícita (DAR 17).
- h) Lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 28 de fecha 16 de enero de 2024, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, que pone término y nombra en cargos a Oficiales de la Fuerza Aérea de Chile que señala.
- i) Las Resoluciones Nº 7, del año 2019, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y Nº 14, del año 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
- j) La Resolución Exenta Nº 04/3/0077/0894, de fecha 03 de mayo de 2024, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que aprueba la segunda enmienda a la sexta edición del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC).



- k) La Resolución Exenta RA N°101/1085/2024 de fecha 01 de agosto de 2021, de la DGAC, que designa al funcionario Sr. Máximo De La Rivera Jiménez como Jefe de Subdepartamento Soporte Logístico en calidad de suplente, desde 03 de agosto 2024.
- l) El PRO-LOG 01, que regula el procedimiento de Adquisición de Bienes Muebles, Contratación de Servicios y Gestión de Contratos de la DGAC.

CONSIDERANDO

- a) Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil (en adelante “DGAC” o Dirección General), es la Institución encargada de dirigir y administrar los aeródromos públicos y resguardar la seguridad de la aviación civil contra actos de interferencia ilícita, de conformidad con los cuerpos normativos indicados en los literales d), e), f), g) y j) de los Vistos precedentes.
- b) Que, la DGAC para dar cumplimiento a las exigencias legales y reglamentarias referidas anteriormente, debe adoptar medidas de seguridad relativas a la inspección de personas, pasajeros, equipaje de mano y sus pertenencias, para evitar que se introduzcan por cualquier medio a bordo de las aeronaves, armas, explosivos u otros artefactos, objetos o sustancias peligrosas que puedan utilizarse para cometer actos de interferencia ilícita, que atenten contra una aeronave en vuelo o pongan en peligro la vida, la integridad personal o la salud de los pasajeros o tripulantes.
- c) Que, para salvaguardar la seguridad de los pasajeros, tripulantes y público en general en el aeropuerto Arturo Merino Benítez se requiere contar con dos (2) equipos detectores de explosivos líquidos, LEDS, a fin de mantener la eficiencia, regularidad y seguridad de las operaciones aéreas en el terminal aéreo.
- d) Que, para satisfacer la necesidad antes descrita, el Subdepartamento Sistemas dependiente del Departamento Logística de la DGAC, mediante Oficio (O) N° 11/2/0518 de fecha 08 de julio del 2024, remitió las bases técnicas, pauta de evaluación y anexos, en cuyos textos se encuentran contenidos en términos generales y particulares las especificaciones, descripciones, requisitos y demás características de los equipos detectores de explosivos líquidos que se requieren adquirir, los que fueron actualizados mediante Oficio (O) N° 11/2/0743 de fecha 27 de septiembre de 2024.
- e) Que, se ha podido constatar que los bienes requeridos no se encuentran disponibles en el catálogo electrónico de Convenio Marco de la Plataforma Mercado Público de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dándose cumplimiento a lo prescrito en el artículo 14, inciso quinto, del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado en Vistos letra c).
- f) Que, a fin de efectuar la evaluación técnica y económica de las ofertas que se presenten en el proceso, esta Dirección General requiere designar una Comisión Evaluadora, conforme con el artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 19.886 citado en el literal c) de los Vistos.
- g) Que, el monto estimado para esta contratación no excede las quince mil (15.000) Unidades Tributarias Mensuales (UTM), razón por la que se encuentra exenta del trámite de Toma de Razón por la Contraloría General de la República, conforme a lo normado en las Resoluciones citadas en Vistos g).
- h) Que, esta Dirección General cuenta con disponibilidad de fondos para la adquisición mediante importación directa y llave en mano, de dos (2) equipos detectores de explosivos líquidos para el aeropuerto Arturo Merino Benítez, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° P-26799 de fecha 09 de octubre de 2024.

RESUELVO

1. **Llámase** a licitación pública para la adquisición de dos (2) equipos detectores de explosivos líquidos (LEDS), mediante importación directa y llave en mano, para el aeropuerto Arturo Merino Benítez, en virtud de la necesidad expresada en la parte considerativa de la presente resolución.
2. **Apruébanse** las bases de licitación por las cuales se regirá la presente propuesta pública conformadas por los documentos que se indican a continuación:
 - 2.1 Bases administrativas
 - 2.2 Bases técnicas
 - Anexo A: Requisitos invalidantes.
 - Anexo B: Pauta de evaluación técnica.
 - Anexo C: Pauta de evaluación económica.
 - Anexo D: Cumplimiento de requisitos formales
 - Anexo E: Declaración simple de plazo de embarque.
 - Anexo F: Declaración simple de compromiso servicios post venta.
 - 2.3 Formato de identificación del proponente
 - 2.4 Formato de presentación de oferta económica
 - 2.5 Formato de declaración de programa de integridad.
 - 2.6 Formatos de declaraciones y poder
 - 2.7 Texto de contrato tipo

2.1 BASES ADMINISTRATIVAS, LICITACIÓN PÚBLICA ID 2562-33-LP24 PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS (2) EQUIPOS DETECTORES DE EXPLOSIVOS LÍQUIDOS (LEDS), MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA Y LLAVE EN MANO, PARA EL AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ.

I. OBJETO DE LA PROPUESTA

La **DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, en adelante también la DGAC, la Institución o la entidad licitante, llama a licitación pública, para la adquisición mediante importación directa y llave en mano, de dos equipos detectores de explosivos líquidos, LEDS, para el aeropuerto Arturo Merino Benítez, de conformidad a las presentes bases de licitación.

CRONOGRAMA DE LA PROPUESTA

DESCRIPCIÓN	PLAZO
PUBLICACIÓN DE LA PROPUESTA	DÍA 1.
RECEPCIÓN DE CONSULTAS EN EL SISTEMA	SIETE (7) DÍAS CORRIDOS CONTADOS DESDE LA PUBLICACIÓN, HASTA LAS 15:00 HORAS.
PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS EN EL SISTEMA	SIETE (7) DÍAS CORRIDOS CONTADOS DESDE LA FECHA FINAL DE RECEPCIÓN DE PREGUNTAS.
CIERRE DE PROPUESTA	VEINTE (20) DÍAS CORRIDOS CONTADOS DESDE LA PUBLICACIÓN, A LAS 15:00 HORAS.

APERTURA DE OFERTAS	DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL CIERRE, A LAS 15:00 HORAS.
INFORME DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA	ENTRO DE CATORCE (14) DÍAS CORRIDOS CONTADOS DESDE LA APERTURA.
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA	DENTRO DE LOS TREINTA Y OCHO (38) DÍAS CORRIDOS CONTADOS DESDE LA EMISIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN.
ELABORACIÓN Y CELEBRACIÓN DE CONTRATO	DENTRO DE CINCUENTA Y NUEVE (59) DÍAS CORRIDOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN EN EL PORTAL LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN.

II. GENERALIDADES

- II.1 El proceso completo de selección de ofertas, adjudicación y contratación se efectuará a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl), en adelante también el Sistema de Información, la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra, la Plataforma, o el Portal, según las instrucciones, condiciones, normas y políticas de uso de dicho portal, y conforme a los requerimientos de las presentes bases administrativas, bases técnicas y sus anexos (A, B, C, D, E y F), formato de identificación del proponente, formato de presentación de oferta económica, formato de declaración de programa de integridad, formato de declaraciones y de poder y texto de contrato tipo, en adelante también las bases de licitación, documentos que a partir de la fecha de su publicación estarán disponibles gratuitamente en dicho sitio electrónico, a objeto de que los interesados puedan tomar conocimiento de ellos y participar en el proceso.
- II.2 La presente propuesta y el contrato de compraventa que de ella pudiera derivarse, así como, las aclaraciones que pudiere emitir la Dirección General de Aeronáutica Civil, las consultas de los proponentes, las respuestas evacuadas por la Institución y la oferta que resulte favorecida con la adjudicación, se regirán por estas bases de licitación. Las consultas, respuestas y aclaraciones se entenderán que forman parte integrante de las bases y serán publicadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl).
- II.3 **En la presente propuesta deberán formularse las ofertas por el total de lo requerido, por lo que no se aceptarán soluciones parciales.**
- II.4 La Dirección General de Aeronáutica Civil adjudicará esta licitación pública, a aquel proponente que, cumpliendo las exigencias de las presentes bases de licitación, obtenga el mayor puntaje como resultado del proceso de evaluación técnica y económica, conforme se señala en el capítulo IX de las presentes bases de licitación.

El presupuesto estimado, referencial e informado en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl) asciende a la suma de **US\$ 120.000,00 (ciento veinte mil dólares de los Estados Unidos de América)** correspondiente a un equivalente aproximado de \$ 109.200.000.- (ciento nueve millones doscientos mil de pesos).

La Dirección General de Aeronáutica Civil declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplan los requisitos mínimos establecidos en las presentes bases de licitación y declarará desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o bien, cuando las que se presenten, no resulten convenientes a sus intereses, circunstancia que fundamentará debidamente.

- II.5 Adjudicada la propuesta, y una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que así lo haya resuelto, la Dirección General de Aeronáutica Civil celebrará el contrato de compraventa con el oferente que resulte adjudicado, de acuerdo con lo estipulado en el capítulo X de las presentes bases administrativas.
- II.6 Adjudicada esta propuesta no podrán cederse o transferirse a terceros los derechos y obligaciones emanados de ella ni del contrato. Además, el adjudicatario no podrá invocar justificación alguna por el accionar de terceros, que tenga por objeto atenuar la responsabilidad que les cabe en el fiel cumplimiento del contrato de compraventa mencionado en el punto precedente.
- II.7 Si durante la vigencia del contrato derivado de la presente licitación, el contratista fuera objeto de una transformación o absorción que implicase su disolución, término de giro y registro tributario, la nueva compañía que surja de dicho proceso o la firma que incorpore a su patrimonio los derechos y obligaciones del contrato administrativo, podrá continuar con la ejecución del mismo, situación que no importa de modo alguno contravención de los artículos 14 y 15 de la Ley N° 19.886, siempre que dichas empresas cumplan con las exigencias establecidas en las bases para contratar y ejecutar el contrato.
- II.8 Se hace presente que el adjudicatario y/o su representante, inscrito en el Registro de Chileproveedores, cumplirá con los requisitos solicitados en el punto X.2 del capítulo X, "Actos preparatorios del contrato", si se encuentran hábiles en dicho organismo y siempre que las fechas de vigencia de los documentos estén conforme a lo solicitado en el punto antes mencionado. El proveedor adjudicado, dentro de los tres (3) días corridos siguientes a la notificación de la adjudicación, deberá hacer presente lo anterior en forma escrita, con el objeto de que se revisen y constaten en el registro de Chileproveedores la existencia y validez de los antecedentes solicitados.
- II.9 Todos los plazos que se señalan en esta propuesta pública serán de días corridos, salvo que se señale expresamente que se trata de días hábiles administrativos.

En el evento de que las gestiones o actuaciones exigidas por esta entidad licitante coincidan con un sábado, domingo o festivo, estas deberán realizarse el día hábil administrativo siguiente.

- II.10 Aquel adjudicatario o su representante que no se encuentre inscritos en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración (www.chileproveedores.cl), estará obligado a hacerlo dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la notificación de la resolución de adjudicación, trámite que constituye requisito previo para suscribir el contrato definitivo y en el caso de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), se exige a todos sus integrantes. La no inscripción dentro del término señalado obligará a la entidad licitante a dejar sin efecto la adjudicación, hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y proceder, eventualmente, a la adjudicación de la licitación al siguiente oferente mejor evaluado.



- II.11 Los plazos que se establecen en las presentes bases administrativas, a saber, plazo para efectuar consultas, plazo para respuestas, plazo y fecha de cierre de la licitación, plazo de recepción de ofertas y fecha de apertura de ofertas, podrán ser modificados hasta por un máximo de treinta (30) días corridos por la entidad licitante, en la eventualidad de ocurrencia de alguna situación especial debidamente calificada que impida dar cumplimiento a los plazos y fechas originalmente publicados. Las modificaciones antes señaladas, serán materializadas mediante la dictación de una resolución, fundada y firmada por la autoridad competente, debidamente tramitada y publicada en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl).

Conforme a lo anterior, los oferentes deberán tener presente la nueva fecha de cierre que eventualmente se establezca para los efectos de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta que se requiere en el punto VII.1 de las presentes bases administrativas.

- II.12 La entidad licitante tendrá las más amplias facultades para efectuar la verificación de los antecedentes presentados por los proponentes y de aquellos que apoyen o respalden sus propuestas.

La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por estos los que no son veraces, íntegros o auténticos, constituye una falta o infracción grave al principio de buena fe que inspira la contratación pública.

La detección de antecedentes falsos podrá dar lugar a la descalificación de la oferta y su posterior declaración de inadmisibilidad, a la invalidación de la adjudicación o al término anticipado del contrato, según corresponda, pudiendo hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta o la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, cuando la convención se hubiese determinado en base a dichos antecedentes, o ellos sean relevantes para la correcta y completa ejecución de la contratación, cualquiera sea la oportunidad en que hayan sido presentados, por constituir un incumplimiento grave a las obligaciones que impone el contrato y una vulneración al pacto de integridad contenido en las declaraciones obligatorias que forman parte de las presentes bases y que deben ser firmadas por los oferentes. Todo lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere perseguirse por la falsificación de los antecedentes.

III. DE LOS PARTICIPANTES

- III.1 Podrán participar en esta licitación personas naturales o jurídicas, o bajo la fórmula de Unión Temporal de Proveedores (UTP), sean estas nacionales o extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 bis del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. Se considerarán proponentes u oferentes a las personas que hayan formulado sus ofertas a instancias del llamado a licitación, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) y que, en caso de adjudicarse la propuesta, están obligados a suministrar los bienes adquiridos por la Institución y facultadas para cobrar y percibir el pago.
- III.2 No podrán participar en esta propuesta aquellos proveedores que se encuentren afectos a alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 4º de la Ley N° 19.886, de “Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios”, Capítulo II “De los requisitos para contratar con la Administración del Estado”.

Asimismo, no podrán participar en esta propuesta aquellos oferentes que se encuentren afectos a alguna de las limitaciones establecidas en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho para cuyo efecto deberán acompañar la correspondiente declaración, conforme al formato adjunto.

Tampoco podrán participar en esta propuesta aquellos proveedores que se encuentren afectos por la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d), como consecuencia de las conductas descritas en el artículo 3, letra a), del DFL N°1, del 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el nuevo texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fijo normas para la defensa de la libre competencia.

Igualmente, no podrán participar en esta licitación pública, aquellas personas que han sido condenadas por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N° 21.595 sobre delitos económicos y, además, en caso de ser personas jurídicas, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, tener como socio, accionista, miembro o participe con poder para influir en la administración a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.

Del mismo modo, estarán impedidas de participar en esta licitación pública, aquellas personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las situaciones o afectas a una o más de las prohibiciones enumeradas en el artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886.

- III. 3 Para intervenir en el proceso administrativo de la propuesta será obligación para el proponente extranjero acreditar un representante oficial con domicilio en Chile, personero que deberá estar facultado para representarlo convencionalmente en la instancia de formulación de ofertas. Este mandato bastará que se otorgue en poder simple por los oferentes o proponentes. Para los efectos de celebrar el contrato de compraventa, el adjudicatario extranjero deberá conferir poder ante un Ministro de Fe, constar el instrumento en idioma español y debidamente legalizado o apostillado, conforme lo dispone el art. 345 y 345 bis del Código de Procedimiento Civil, respectivamente.
- III. 4 Aquellas personas que actúen en calidad de representantes de terceros solo podrán representar a un proponente u oferente.

IV. CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES DE LICITACIÓN

- IV.1 Toda solicitud de aclaración de las bases de licitación, así como las consultas de carácter técnico y/o administrativas sobre la propuesta, deberán ser presentadas en idioma español, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) dentro de los **siete (7) días corridos** contados desde la publicación de la propuesta hasta las **15:00 horas**.
- IV.2 Las consultas y aclaraciones de cada proponente serán contestadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra en un plazo de **siete (7) días corridos** contados desde la fecha final de recepción de preguntas, mediante un archivo que será incluido como documentación anexa en el apartado "Archivos



adjuntos de esta licitación”.

IV.3 Como consecuencia de las consultas y aclaraciones, la Dirección General de Aeronáutica Civil podrá introducir cambios en las bases de licitación, resguardando debidamente los eventuales intereses de los proponentes con el objeto de que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, para cuyo efecto dictará el acto administrativo correspondiente, el que una vez totalmente tramitado se informará a través del Sistema de Información Chilecompra. En este caso, se considerará un plazo adicional prudencial que se contendrá en la misma resolución, contado desde la total tramitación del acto administrativo, para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a las modificaciones efectuadas.

V. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Ante cualquier discrepancia en la interpretación de las bases de licitación que regulan esta propuesta prevalecerá el criterio de la DGAC que decidirá de acuerdo con las normas y los principios de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y de su Reglamento, sin perjuicio de las competencias legales de la Contraloría General de la República, del Tribunal de Contratación Pública y de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Ante una eventual discrepancia entre las bases de la licitación y la oferta, prevalecerán las primeras. Igualmente, ante discrepancias entre la Ficha Electrónica del Portal Mercado Público y el pliego de condiciones, prevalecerá este último y en caso de producirse alguna diferencia entre lo estipulado en el contrato y las bases de licitación, deberá estarse a lo que estas últimas establezcan, ya que tienen preeminencia sobre aquél.

VI. GASTOS ASOCIADOS A LA PROPUESTA

Los gastos que demande participar en la presente propuesta deben ser absorbidos íntegramente por cada proponente, sin derecho a reembolso.

VII. DE LA PRESENTACIÓN

Las ofertas técnicas y económicas deberán ser presentadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), hasta el cierre de esta propuesta, es decir, dentro del plazo de **veinte (20) días corridos** contados desde la fecha de publicación de la propuesta, hasta el día de cierre de la misma, a las **15:00 horas**.

Las ofertas no deben contener limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establecer condición alguna que pueda afectar los intereses de la DGAC o que se contrapongan a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento de que se incluyan, no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de licitación por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.

Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español. Solo se aceptará el idioma inglés en manuales y folletos técnicos de los bienes ofertados.

Las ofertas deberán presentarse en cuatro (4) sobres separados: un (1) sobre en soporte



papel o físico y tres (3) sobres en soporte electrónico.

El sobre en soporte papel o físico se denominará N° 1 “Garantía por seriedad de la oferta”.

Los sobres en soporte electrónico se deberán rotular de la siguiente forma: N° 2 - “Aspectos administrativos” (A), N° 3 - “Aspectos técnicos” (T) y N° 4 - “Aspectos económicos” (E).

Estos sobres deberán ser presentados en formato (.pdf) para ser leídos en el sistema operativo Windows con el programa Adobe Acrobat.

VII.1 El sobre en soporte papel o físico, rotulado bajo el **N° 1** y denominado “**Garantía por seriedad de la oferta**”, deberá ser entregado en las oficinas de la Sección Contratos del Subdepartamento Soporte Logístico, ubicadas en av. José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, Santiago, dentro de los **veinte (20) días corridos** contados desde la fecha de publicación de la propuesta y en los siguientes horarios: de lunes a jueves entre las 08:30 a 12:00 horas y desde las 14:30 a 17:30 horas; viernes entre las 08:30 a 12:00 horas y desde las 14:30 a 16:30 horas; el día de cierre de la propuesta entre las 08:30 a 15:00 horas, y contener uno de los siguientes instrumentos:

Una boleta de bancaria, vale vista, póliza de seguro, certificado de fianza a la vista o cualquier otro instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Compras, cuya glosa deberá expresar: “**Garantizar la seriedad de la oferta de la licitación pública ID 2562-33-LP24**”.

La caución referida será de carácter irrevocable y pagadera a la vista o de ejecución inmediata, tomada por el proponente o por un tercero a su nombre, a favor del **Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil**, en un banco o institución financiera nacional o extranjera que tenga representación en Chile, compañía de seguro con agencia en Chile o institución de Garantía Recíproca (IGR), por un monto total de **US\$ 3.600,00 (tres mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América)** o por **\$ 3.516.696.- (tres millones quinientos dieciséis mil seiscientos noventa y seis pesos)** o por **UF 92,28 (noventa y dos coma veintiocho Unidades de Fomento)**. El documento de garantía deberá tener una vigencia de al menos **ciento cuarenta y un (141) días corridos** contados desde la fecha de cierre de la licitación.

En el evento de que la garantía se constituya mediante una póliza de seguro, esta podrá expresarse en Unidades de Fomento (UF), dólar de los Estados Unidos de América (US) o en moneda nacional; en este último caso, solo si se dan los presupuestos previstos en el artículo 10 del DFL N° 251 de 1931. Tanto la póliza de seguro como el certificado de fianza deberán ser pagados a primer requerimiento, de modo de asegurar el pago de la caución de manera rápida y efectiva.

Considerando lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Compras Públicas, la garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, debiendo enviarse la información relativa a la garantía directamente al correo electrónico garantias@dgac.gob.cl. No obstante, el proponente deberá adjuntar en



su oferta (sobre electrónico N° 2 “Aspectos administrativos”) un documento que contenga toda la información relativa a la garantía electrónica con el propósito de verificar su conformidad al momento de la apertura.

Cada oferente deberá asociar a su oferta una garantía de seriedad que la caucione, ya sea en papel o electrónica. En caso de que un oferente desee presentar más de una oferta, deberá acompañar tantas garantías como ofertas decida presentar, de lo contrario, al momento de la apertura de las ofertas, la DGAC procederá a asociar las garantías recibidas a las ofertas presentadas, de acuerdo con el orden de prelación de ingreso en el Portal.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta exigida en los párrafos precedentes, será causal para que en el acto de apertura se rechace la oferta del proponente y se declare su inadmisibilidad.

La garantía de seriedad de la oferta podrá ser ejecutada vía administrativa por la entidad licitante, siempre que los incumplimientos sean imputables al adjudicatario o contratista, según corresponda, en los siguientes casos:

- a) Por la no suscripción del contrato definitivo por parte del proveedor adjudicado, dentro del plazo establecido en las presentes bases de licitación.
- b) Por la no entrega de la totalidad de los antecedentes requeridos para la elaboración del contrato, dentro del plazo establecido en las presentes bases de licitación.
- c) Por la no entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato dentro del plazo y en los términos exigidos en las presentes bases de licitación.
- d) El desistimiento de la oferta.
- e) La detección de antecedentes falsos, en los términos señalados en párrafo II.12 de las presentes bases administrativas.
- f) Por la no inscripción en el Registro de Proveedores dentro de los plazos establecidos en las bases de licitación, cuando corresponda.

VII.2 El sobre electrónico **N° 2 “Aspectos administrativos” (A)**, deberá contener los siguientes antecedentes:

VII.2.1 Identificación completa del proponente conforme al formato adjunto en el punto 2.3 de las presentes bases de licitación.

VII.2.2 Identificación completa del representante en Chile del proponente, si correspondiere, conforme al formato adjunto en el punto 2.3 de las presentes bases de licitación.

VII.2.3 Poder simple firmado por el oferente extranjero, cuando corresponda, a través del cual autoriza expresamente a su representante en Chile para actuar en el proceso de la propuesta, con indicación de todas y cada una de las menciones solicitadas en el formato adjunto en el punto 2.6 de las bases de licitación.

VII.2.4 Declaración simple emitida y firmada por el proponente persona natural, persona jurídica o por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores (UTP), que consigne la circunstancia de haber estudiado las bases de licitación y el hecho de encontrarse conforme con todos sus términos y condiciones, como también que no le afectan los impedimentos señalados en el punto III.2 de las presentes bases administrativas, según



formato de declaración adjunto contenido en el punto 2.6 de las bases de licitación.

VII.2.5 Cuando el oferente sea una Unión Temporal de Proveedores (UTP), deberá presentar un documento público o privado suscrito por todos los integrantes de la UTP, donde conste el nombramiento de un mandatario o apoderado común con poderes suficientes, ante la DGAC, para presentar oferta, aclaraciones u otras gestiones que sean necesarias en el desarrollo del proceso de licitación, previas a la adjudicación.

La declaración a que se hace mención en el numeral VII.2.4 precedente no exige al proponente u oferente de dar estricto cumplimiento a todos y cada uno de los requerimientos invalidantes o excluyentes exigidos tanto en las presentes bases administrativas como también en las bases técnicas, por tanto, de no presentarse la documentación, antecedentes y otra información de carácter evaluable se asignará el menor puntaje señalado en la pauta de evaluación.

En caso de que la omisión corresponda a un aspecto invalidante o excluyente, la comisión evaluadora deberá consignar esta circunstancia y abstenerse de evaluar la oferta infractora, correspondiendo a la autoridad competente resolver acerca de la inadmisibilidad de la misma.

En el evento de que el proponente presente una garantía de seriedad de oferta en forma electrónica deberá adjuntar en este sobre electrónico N° 2 “Aspectos administrativos” (A), el documento que contenga toda la información relativa a la garantía electrónica emitida, con el propósito de verificar su conformidad al momento de la apertura.

VII.3 El sobre electrónico N° 3 “**Aspectos técnicos**” (T), deberá contener los siguientes antecedentes:

VII.3.1 Descripción de los equipos LEDS considerando la totalidad de los requisitos técnicos señalados en las bases técnicas y anexos adjuntos.

VII.3.2 Certificado de fábrica que indique que los equipos son nuevos y con una fecha de fabricación no mayor a seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la licitación, conforme a lo solicitado en el capítulo I, punto 2.4.2 de las bases técnicas.

VII.3.3 El oferente deberá señalar la ubicación en su oferta, de cada parámetro solicitado en el anexo “A” Pauta invalidantes y anexo “B” Pauta de evaluación técnica de las bases técnicas; y acreditarlos de acuerdo con lo establecido en el capítulo I punto 2.4.1 con relación al 2.4.3 de las bases técnica

VII.3.4 Plazos para cada uno de los hitos que se señalan a continuación:

Cuadro de hitos y plazos propuesta pública 2562-33-LP24		
Hitos	Plazos	Días corridos
Plazo de embarque el que no podrá ser inferior a ciento veinte (120) ni superior a ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la	Embarque a partir de la apertura de la carta de crédito.	



apertura de la carta de crédito conforme a lo solicitado en el capítulo I, punto 4.1 de las bases técnicas.		
Plazo de ejecución total del contrato , el que no podrá ser superior a doscientos sesenta (260) ni inferior a ciento ochenta (180) días corridos contados desde la apertura de la carta de crédito hasta la recepción definitiva, conforme a lo solicitado en el capítulo I, punto 4.3 de las bases técnicas.	Ejecución total del contrato a partir de la apertura de la carta de crédito.	
Plazo de garantía técnica de buen funcionamiento el que debe ser como mínimo de doce (12) meses contados a partir de la recepción definitiva de los equipos, de acuerdo con lo que se solicita en el punto 6.2 del capítulo I de las bases técnicas.	Plazo de garantía técnica a partir de la recepción definitiva.	

- VII.3.5 Certificado emitido por la autoridad competente que indique que los equipos cuenten con la certificación European Civil Aviation Conference (**ECAC**) LEDS y de las pruebas TSA TSL (Transport Security Administration Transport Security Laboratory) "Detection Standard 6.2", si corresponde, conforme se solicita en el capítulo I, puntos 9.1.1 y 9.1.2 de las bases técnicas.
- VII.3.6 Certificado emitido por el fabricante que indique que tiene representante y servicio técnico en Chile de la marca de los LEDS, conforme a lo solicitado en el capítulo I, puntos 9.1.3 y 9.1.4 de las bases técnicas, si correspondiere.
- VII.3.7 Certificados de clientes que acrediten el uso satisfactorio de equipos de la misma marca y modelos ofertados, conforme a lo solicitado en el capítulo I, punto 9.1.5 de las bases técnicas.
- VII.3.8 Declaración de programa de integridad: los oferentes deberán presentar la declaración jurada, conforme al formulario adjunto en el numeral 2.5 "Formato declaración de programa de integridad", acompañando, además, los protocolos, instructivos, certificaciones o cualquier documento que permita comprobar que cuentan con dicho programa y que es conocido por su personal.

NOTA: En la presentación de las ofertas se requiere que los proponentes indiquen solo los plazos que en las bases de licitación se solicitan. No se aceptará que en esta etapa los proponentes, entreguen Carta Gantt. Conforme al punto X.2.10, de estas bases administrativas, la Carta Gantt deberá presentarse junto a los documentos necesarios para la firma del contrato

Sin perjuicio de los antecedentes expresamente exigidos en este sobre electrónico, se recomienda a los proponentes adjuntar en su oferta toda la información que se consulta en las bases técnicas y pauta de evaluación, que permita a la comisión evaluadora valorar todos y cada uno de los parámetros contemplados en dicha



pauta; en caso contrario, se asignará menor puntaje en los parámetros de carácter evaluable asociados a la información omitida.

VII.4 El sobre electrónico **Nº 4, “Aspectos económicos” (E)**, deberá contener la oferta económica de la propuesta, señalando el precio de cada elemento ofertado, conforme al “Formato de presentación de oferta económica” adjunto en el punto 2.4 de las presentes bases de licitación.

Lo anterior, sin perjuicio de digitar en el Sistema de Compras Públicas los precios que este exigirá.

El plazo de vigencia de las ofertas no podrá ser inferior a **ciento cuarenta y un (141) días corridos** contados desde la fecha de cierre de la licitación. Respecto de aquellas ofertas que no mencionen la vigencia, se entenderá que aceptan la vigencia mínima señalada en las presentes bases administrativas.

Solo se aceptarán ofertas en moneda dólar de los Estados Unidos de América. El proponente que presente su oferta en otra moneda no será considerado en el estudio económico de la propuesta y se declarará su inadmisibilidad.

NOTA: Los términos FCA y CIP, señalados en el formulario para oferta económica, se regulan por los INCOTERMS® 2020, publicados por la Cámara de Comercio Internacional.

Los precios requeridos deben encontrarse en concordancia con las bases técnicas y deberán, además, ser subidos a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) mediante un archivo adjunto denominado “Oferta económica licitación pública ID 2562-33-LP24”.

Para una mejor revisión de los antecedentes en la sesión de apertura de las ofertas, se solicita a los participantes de la presente licitación que, para efectos de presentación de la documentación e información electrónica que se debe incluir en los sobres Nº 1, 2, 3 y 4, se respete el orden solicitado en los puntos VII.1, VII.2, VII.3 y VII.4, de las presentes bases administrativas.

Los oferentes deberán considerar, además, lo siguiente:

- La oferta deberá considerar que se trata de una venta CIP con valor FCA a firme.
- Los seguros deberán contratarse con compañías aseguradoras que cuenten con liquidadores de seguros en Chile, no aceptándose Agentes o Comisarios de Averías.

VIII. DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura del sobre papel Nº 1 “garantía por seriedad de oferta” y de los sobres electrónicos, Nº 2 “Aspectos administrativos”, Nº 3 “Aspectos técnicos” y Nº 4 “Aspectos económicos”, se efectuará en un solo acto el **día hábil siguiente del cierre** de la propuesta a las **15:00 horas** a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl).

Se procederá a la apertura del sobre papel Nº 1 “Garantía por seriedad de la oferta”, prosiguiendo luego con la apertura de los sobres electrónicos Nº 2 “Aspectos administrativos” (A), Nº 3 “Aspectos técnicos” (T) y Nº 4 “Aspectos económicos” (E).



Si en la apertura del sobre papel N° 1 se verifica la omisión o insuficiencia de la garantía por seriedad de la oferta, se procederá al rechazo inmediato de la oferta presentada por el proponente incumplidor y a su posterior declaración de inadmisibilidad. Esta decisión será ingresada de inmediato en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), entendiéndose el proponente notificado luego de las veinticuatro (24) horas transcurridas desde su publicación en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl).

Los oferentes así notificados podrán retirar, dentro del plazo de diez (10) días corridos de practicada la referida publicación, el instrumento presentado para garantizar la seriedad de la oferta en el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicado en avda. Miguel Claro N° 1.314, comuna de Providencia, Santiago, a través del "Formulario de retiro" disponible en la Sección contratos del Departamento Logística, ubicada en José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa de la misma ciudad.

En la apertura de los sobres N° 2, "Aspectos administrativos" (A), N° 3 "Aspectos técnicos" (T) y N° 4 "Aspectos económicos" (E) solo se efectuará la descarga del contenido de los mismos desde la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), aceptándose todas las ofertas recibidas. El examen y análisis del detalle del contenido de los sobres citados, corresponderá exclusivamente a la comisión evaluadora.

Una vez concluido el acto de apertura administrativa, técnica y económica, se confirmará a través del acta de apertura electrónica emitida por la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl). Los proponentes podrán formular observaciones dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de finalizado el acto de apertura, las que deberán ser canalizadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) y resueltas por la DGAC dentro del plazo de diez (10) días corridos contados desde el vencimiento del plazo de veinticuatro (24) horas antes señalado.

Se deja expresamente establecido que frente a situaciones técnicas que afecten a la plataforma electrónica, impidiendo el normal desarrollo de la apertura de los sobres electrónicos, la entidad licitante estará facultada para interrumpir la continuidad administrativa de tales procesos y disponer su prosecución al día hábil siguiente.

Cuando haya indisponibilidad técnica del Sistema de Información (www.mercadopublico.cl), circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección de Compras y Contratación Pública mediante el correspondiente certificado, el cual deberá ser solicitado por las vías que informe dicho servicio, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas, los oferentes afectados tendrán un plazo de dos (2) días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del Sistema de Información (www.mercadopublico.cl) en formato digital, en las oficinas de la Sección Contratos del Subdepartamento Soporte Logístico, ubicadas en José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, Santiago, en los siguientes horarios dependiendo del día de presentación: de lunes a jueves entre las 08:30 a 12:00 horas y desde las 14:30 a 17:30 horas; viernes entre las 08:30 a 12:00 horas y desde las 14:30 a 16:30 horas.

IX. DE LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

IX.1 Las ofertas aceptadas en la apertura electrónica y así calificadas en el Portal, serán remitidas para su evaluación a la comisión evaluadora, designada para tal efecto



mediante la resolución que aprueba las presentes bases de licitación, la cual será integrada por tres (3) funcionarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Si del examen y análisis del detalle de las ofertas por parte de la comisión evaluadora esta concluyera acerca de la omisión o insuficiencia de antecedentes, documentos y/o información de carácter excluyente o invalidante, se abstendrá de proceder a evaluar la propuesta infractora, debiendo en su informe pronunciarse sobre su inadmisibilidad.

- IX.2 Las propuestas serán estudiadas y evaluadas en base a la pauta de evaluación que forma parte de las bases de licitación, en un plazo no superior a **catorce (14) días corridos** contados desde la apertura de las ofertas o de resueltas las eventuales observaciones que formularen los proponentes a la apertura.

Las ofertas serán evaluadas con un **sesenta y nueve por ciento (69%)** para los **aspectos técnicos**, con **veinticinco por ciento (25%)** para los **aspectos económicos**, con **cinco por ciento (5%)** para el cumplimiento de **requisitos formales** y con **uno por ciento (1%)** para el **criterio de declaración de programa de integridad**.

Para que la oferta sea considerada admisible técnicamente, el puntaje obtenido en el Anexo B, Pauta de evaluación técnica, debe ser mayor o igual al ochenta por ciento (80%) del máximo puntaje de dicha pauta, es decir debe obtener mil ochocientos ochenta (1.880) puntos o más.

La DGAC adjudicará a aquel oferente que, cumpliendo las exigencias de estas bases, obtenga el mayor puntaje ponderado por ítem luego de la aplicación de los criterios de evaluación correspondientes, sin perjuicio de declarar desierta la licitación cuando las ofertas no resulten convenientes a sus intereses.

La DGAC se reserva el derecho de adjudicar parcialmente la propuesta disminuyendo un equipo de la oferta.

Para la evaluación de las ofertas económicas se considerará el valor total de la oferta.

- IX.3 Si en la evaluación de las ofertas se produjera un empate entre dos o más oferentes respecto de su evaluación final, se adjudicará al oferente que haya obtenido el mayor puntaje en los siguientes criterios conforme al siguiente orden de prelación, hasta obtener un desempate y que solo un oferente resulte adjudicado:

- 1° Si al término de la evaluación de las ofertas se produjera un empate entre 2 o más oferentes, se adjudicará al oferente que haya obtenido el mayor puntaje en el subcriterio de la pauta de evaluación técnica.
- 2° En caso de que se mantenga la situación de empate, se establece como segundo mecanismo de desempate la adjudicación al proveedor que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio “garantía de buen funcionamiento” (Capítulo I, punto 6.2 de las bases técnicas).
- 3° En caso de que se mantenga la situación de empate, se establece como tercer mecanismo de desempate la adjudicación al proveedor que haya obtenido el mayor puntaje en la “evaluación económica”.



4° Entre aquellos oferentes que continúen empatados luego de aplicar los criterios definidos anteriormente, se privilegiará a aquel que haya ingresado primeramente su oferta en el Portal Mercado Público, de acuerdo a la información que conste en los respectivos comprobantes de ingreso de oferta.

IX.4 Durante el período de evaluación, de conformidad al artículo 40 del Reglamento de la Ley de Compras, la comisión evaluadora podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no le confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de información de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl). El o los oferentes afectados tendrán un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, contado desde la solicitud de la entidad licitante para salvar errores u omisiones.

Asimismo, la entidad licitante podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Los oferentes afectados tendrán un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, contado desde el requerimiento de la entidad licitante, el que se informará a través del Sistema para presentar los antecedentes omitidos.

Para efectos de las facultades contempladas en los párrafos precedentes, se contempla el criterio de evaluación de "Cumplimiento de requisitos formales en la presentación de la oferta", conforme al cual, se le asignará menor puntaje a aquellas ofertas que no cumplieron dentro del plazo de presentación de las ofertas con la presentación de todos los antecedentes requeridos en las presentes bases de licitación.

Durante el período de evaluación, los oferentes sólo podrán mantener contacto con la entidad licitante mediante la herramienta de solicitud de aclaraciones del Portal Mercado Público.

Culminada evaluación técnica y económica, la comisión evaluadora deberá emitir el informe pertinente, a continuación, y en capítulo separado, la comisión evaluadora emitirá el informe de evaluación final y de sugerencia de adjudicación. Ambas actuaciones deberán verificarse dentro del plazo de **catorce (14) días corridos**, contado desde la apertura de las ofertas.

IX.5 Dentro de los **treinta y ocho (38) días corridos** siguientes a la fecha de emisión del informe de evaluación, la Dirección General de Aeronáutica Civil dictará la resolución de adjudicación, la que se notificará al proponente favorecido a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), una vez que la misma se encuentre totalmente tramitada. Mediante igual mecanismo se notificará a los proponentes cuyas ofertas no sean aceptadas, procediendo a la devolución de la garantía por seriedad de la oferta, en el plazo y conforme se establece en el punto IX.6 del presente capítulo.

En el evento que la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las



bases de licitación, la entidad deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para ello, conforme a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Compras y dictará el correspondiente acto administrativo fundado.

Los oferentes dispondrán de cuarenta y ocho (48) horas para efectuar consultas respecto de la adjudicación, las que deberán ser formalizadas a través del mecanismo habilitado en la Plataforma de Licitación de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), o directamente al correo electrónico adjudicacion@dgac.gob.cl y serán contestadas por la DGAC, a través de ese mismo medio dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos.

- IX.6 Las garantías de seriedad de la oferta presentadas por los proponentes que no resulten adjudicados serán devueltas dentro del plazo de diez (10) días corridos contados desde la notificación de la resolución de adjudicación, gestión que se efectuará en el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicado en avda. Miguel Claro N° 1314, comuna de Providencia, Santiago a través del "Formulario de retiro" disponible en la Sección Contratos del Departamento Logística, ubicado en José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, Santiago.

La garantía asociada a la oferta que siga en puntaje a quien haya obtenido la mejor calificación, será conservada en poder de la entidad licitante hasta la firma del contrato que se derive de la presente licitación, a fin de permitir, en su favor, una segunda adjudicación en caso de desistimiento del adjudicatario inicial. Si fuere necesario, el nuevo adjudicatario deberá extender la vigencia de la garantía hasta la firma del contrato.

- IX.7 Si la propuesta es declarada desierta, en conformidad a lo señalado en el párrafo tercero del punto II.4 de las presentes bases administrativas, la devolución de las garantías por seriedad de las ofertas se efectuará dentro de los diez (10) días siguientes de notificada la resolución que declare desierta la propuesta y para su retiro se deberá seguir el mismo procedimiento señalado en el párrafo anterior.

X. ACTOS PREPARATORIOS DEL CONTRATO

- X.1 Luego de dictada la resolución de adjudicación, y dentro de los **cincuenta y nueve (59) días corridos** contados desde la notificación en el Portal Mercado Público de dicho acto administrativo, la Dirección General de Aeronáutica Civil celebrará el contrato con el adjudicatario favorecido.
- X.2 Para celebrar el contrato de compraventa, el adjudicatario deberá presentar dentro de un plazo de **treinta (30) días corridos** contados desde la notificación de la resolución de adjudicación, efectuada a través del Sistema de Información de Mercado Público, los siguientes documentos, en el caso de que estos no se encuentren en el Portal o no estén actualizados:
- X.2.1 Si el adjudicatario es una persona jurídica extranjera, deberá acreditar su existencia legal y vigencia con un documento o certificado debidamente legalizado o apostillado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 345 y 345 bis del Código de Procedimiento Civil, respectivamente, y traducido al español si fuere extendido en idioma extranjero. La existencia legal del adjudicado podrá acreditarse también mediante certificado otorgado por la Embajada en Chile del país de origen, legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. El documento que se acompañe deberá tener una



antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.

- X.2.2 Si el adjudicatario es una persona natural extranjera deberá presentar un certificado de Inicio de Actividades u otro similar emitido por el organismo competente del país de origen, debidamente legalizado o apostillado conforme a lo dispuesto en los artículos 345 y 345 bis del Código de Procedimiento Civil, respectivamente, y traducido al español si fuere extendido en idioma extranjero.
- X.2.3 Si el adjudicatario es una persona jurídica chilena, deberá presentar una copia de la patente municipal vigente, certificado de inicio de actividades del SII, y copia de la escritura de su constitución y de aquellas que contengan las modificaciones que hubiere experimentado; los documentos que acrediten la publicación de sus extractos en el Diario Oficial y la inscripción de tales extractos en el Registro de Comercio; certificado de vigencia de la sociedad y certificado de vigencia de poder del representante legal, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio respectivo o por la autoridad que corresponda, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.
- X.2.4 Si el adjudicatario es una persona natural de nacionalidad chilena, deberá presentar una copia de la patente municipal vigente, y copia de su cédula de identidad vigente. Así mismo, deberá presentar el certificado de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (SII).
- X.2.5 Si el adjudicatario es una Unión Temporal de Proveedores (UTP), deberá presentar, respecto de cada uno de sus integrantes, los antecedentes señalados en los puntos X.2.1, X.2.2, X.2.3 y X.2.4, según corresponda. Asimismo, deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 67 bis del Reglamento de Compras, acompañando la escritura pública que dé cuenta del acuerdo para participar de esta forma, que contenga, al menos, los requisitos establecidos en dicha disposición, esto es, la solidaridad entre las partes, el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes y que considere una vigencia no menor a la del contrato adjudicado, incluyendo la renovación que pudiera contemplarse, si procede.
- X.2.6 Si el representante del adjudicatario es persona jurídica nacional, deberá presentar:
- Copia de la escritura de constitución de la sociedad y de aquellas que contengan las modificaciones que hubiere experimentado; de los documentos que acrediten la publicación de sus extractos en el Diario Oficial y la inscripción de tales extractos en el Registro de Comercio.
 - Certificado de vigencia de la sociedad, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio respectivo o por la autoridad que corresponda, de una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.
 - Certificado de vigencia del poder del representante legal, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio respectivo o por la



autoridad que corresponda, de una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.

- X.2.7 Si el representante del adjudicatario fuere persona natural de nacionalidad chilena, deberá entregar copia de su cédula de identidad vigente.
 - X.2.8 Si el representante del adjudicatario fuere una persona natural extranjera con domicilio en Chile, deberá presentar una copia de su cédula de identidad para extranjeros o pasaporte vigentes.
 - X.2.9 Un poder especial otorgado en los términos señalados en el punto III.3 de las presentes bases administrativas, para efectos de celebrar el contrato de compraventa. En el caso del contratista extranjero deberá designar en este mismo documento un mandatario con domicilio en Santiago de Chile, con las facultades contempladas en el punto XI.2.4 de estas bases administrativas.
 - X.2.10 En cualquiera de los casos anteriores, el adjudicatario deberá presentar una Carta Gantt donde exprese todos los hitos del desarrollo del proyecto, correspondientes a las pruebas FAT, embarque, instalación, pruebas SAT, habilitaciones para operadores AVSEC y técnicos en mantenimiento y recepción definitiva, de acuerdo con lo señalado en el capítulo I, punto 2.4.4 de las bases técnicas.
- X.3 Cumplido el plazo de **treinta (30) días corridos** indicado en el punto X.2, sin que el adjudicatario haya presentado los documentos exigidos, la Dirección General de Aeronáutica Civil dejará sin efecto la adjudicación y hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, presentada en conformidad a lo exigido en el punto VII.1 de las presentes bases administrativas, quedando la Dirección General facultada para adjudicar la propuesta al oferente siguiente mejor evaluado en el proceso de evaluación o declararla desierta y efectuar una nueva licitación, en cuyo caso se dictarán los actos administrativos correspondientes. Lo anterior, sin perjuicio de su facultad de ejercer las acciones legales que correspondan.
- X.4 No podrán contratar con la DGAC aquellos oferentes que se encuentren afectos a alguna de las limitaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886 y artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho para cuyo efecto deberán acompañar la correspondiente declaración jurada.

Tampoco podrán contratar con la DGAC aquellos proveedores que se encuentren afectos por la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) como consecuencia de las conductas descritas en el artículo 3, letra a), del DFL N°1, del 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el nuevo texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fijó normas para la defensa de la libre competencia.

Asimismo, no podrán contratar con la DGAC, los condenados por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N° 21.595 sobre delitos económicos y, además, en caso de ser personas jurídicas, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, no tener como socio, accionista, miembro o partícipe con poder para influir en la administración a personas



naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.

Igualmente, estarán impedidas de suscribir contratos con la DGAC aquellas personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las situaciones o afectas a una o más de las prohibiciones enumeradas en el artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886.

El adjudicatario deberá acreditar que no se encuentra afecto a alguna de las limitaciones o prohibiciones para contratar establecidas en los párrafos precedentes. En consecuencia, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contado desde la notificación de la resolución de adjudicación, deberá acompañar una declaración jurada conforme al formato de declaraciones adjunto en el punto 2.6 de las presentes bases de licitación, según corresponda.

Tratándose de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), compuesta por personas naturales, jurídicas o ambas, cada una de ellas deberá proporcionar la declaración jurada conforme al formato de declaraciones adjunto en el punto 2.6 de las presentes bases de licitación, según corresponda.

XI. CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO

XI.1 El contrato de compraventa contendrá, entre otras cláusulas, el objeto, la entrega, el precio, la garantía y la forma de pago. Se entenderá que son parte integrante del citado contrato de compraventa las bases de licitación, las aclaraciones que pudiera emitir la DGAC, las consultas de los proponentes, las respuestas recaídas en estas y la oferta que resulte favorecida con la adjudicación.

XI.2 Adicionalmente, el contrato contendrá las demás cláusulas inherentes a la compraventa objeto de la presente licitación, señalándose especialmente las siguientes:

XI.2.1 Cláusula de modificación y término anticipado del contrato, mediante resolución fundada por las causales señaladas en los artículos 13 de la Ley N° 19.886 y artículo 77 de su Reglamento, y especialmente por las que a continuación se señalan:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Estado de notoria insolvencia del vendedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Cuando el contratista se encuentre en la situación prevista en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley N° 21.595, de Delitos Económicos, así como también en el caso que se le imponga la pena de la inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la ley N° 20.393, de responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
- e) Por **incumplimiento grave** del vendedor a sus obligaciones contractuales. Se entenderá por incumplimiento grave del vendedor lo siguiente:



- El incumplimiento en el plazo total del contrato, esto es, hasta la recepción definitiva de los equipos LEDS, por un tiempo mayor a cincuenta (50) días corridos.
- Que las características técnicas los bienes entregados por el vendedor no correspondan a los equipos verificados que aprobaron las FAT, conforme a lo convenido en el contrato de compraventa.
- La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por estos, los que no son veraces, íntegros o auténticos y la contratación se hubiese determinado en base a dichos antecedentes, o ellos sean relevantes para la correcta y completa ejecución de la contratación, cualquiera sea la oportunidad en que hayan sido presentados, conforme a lo establecido en el punto II.12 de las presentes bases administrativas.
- Exceder el monto máximo establecido para la aplicación de multas, esto es, cuando el monto de las multas supere el diez por ciento (10%) del precio total del contrato y, por tal causa, se haga efectiva el total de la garantía de fiel cumplimiento del contrato de acuerdo con el punto XV.4 de las presentes bases administrativas.
- El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación de la DGAC, para entregar la garantía de fiel cumplimiento del contrato requerida por la DGAC, si al momento de entrar en vigencia dicho instrumento, esta no alcanzare a cubrir el periodo del mismo, conforme a lo señalado en el punto XII.5 de las presentes bases administrativas.
- El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación de la DGAC, para entregar la extensión de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, requerida por la DGAC, ante la necesidad de ampliar, por mutuo acuerdo de las partes o por concurrir un caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, el plazo asignado a una etapa o hito de ejecución del contrato, conforme a lo señalado en el punto XII.6 de las presentes bases administrativas.
- El incumplimiento del plazo de quince (15) días corridos, contados desde la notificación al contratista, para que este proporcione una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato, por el mismo período de vigencia y monto estipulados en el punto XII.1 de las presentes bases administrativas, en el evento en que esta hubiere sido ejecutada para satisfacer el pago de una multa.

En el evento de que el contratista incurra en algunos de los incumplimientos señalados precedentemente, la DGAC quedará facultada para decidir la declaración de término anticipado del contrato atendiéndose al procedimiento que se señala en el punto XI.2.2 siguiente.

XI.2.2 El procedimiento por el cual se declarará el término anticipado del contrato será el siguiente:



- a) La DGAC notificará por carta certificada al contratista el incumplimiento en el que haya incurrido para que, dentro del plazo de tres (3) días hábiles, este pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logística de la DGAC, ubicada en José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, Santiago de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas y los viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas.
- b) Cumplido el plazo, sea que el contratista presentó o no sus descargos, la DGAC se pronunciará sobre la procedencia de declarar el término anticipado del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada, enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal.

De proceder la declaración de término anticipado del contrato por alguna de las causales contenidas en el literal b), d) y e), del punto XI.2.1 precedente, la DGAC lo hará efectivo sin forma de juicio y mediante resolución fundada debidamente comunicada al contratista, caso en que se hará efectiva, además, la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondieren por incumplimiento contractual, así como el ejercicio de las demás acciones y derechos que de acuerdo a la ley sean procedentes.

- XI.2.3 Cláusula de caso fortuito o fuerza mayor, para los efectos del contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, aquel imprevisto al que no es posible resistir y que impida, a cualquiera de las partes, cumplir con las obligaciones contraídas, entendiéndose como causales las señaladas a título ejemplar por el artículo 45 del Código Civil de la República de Chile.

En caso de producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicar por escrito esta circunstancia a la otra parte, tan pronto tome conocimiento del impedimento y encontrándose vigente el plazo para el cumplimiento de la obligación en que incide. Seguidamente y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la referida comunicación, la parte afectada deberá acreditar debida y suficientemente el imprevisto que lo afecta. La DGAC deberá pronunciarse sobre su aceptación o rechazo dentro de igual término.

Acreditada la ocurrencia de tales hechos, las partes se reunirán para analizar la situación y decidir de buena fe y de común acuerdo el curso de acción a seguir resguardando los intereses de ambos contratantes y conviniendo en el aumento de plazo del contrato, el que, en todo caso, no podrá ser superior a la duración del caso fortuito o fuerza mayor acreditado.

- XI.2.4 Cláusula de domicilio, litigios, legislación aplicable y competencia, sometiendo el contrato a la jurisdicción de los tribunales chilenos, fijando al efecto ambas partes domicilio en la ciudad de Santiago de Chile. El contratista extranjero deberá, además, conferir un mandato especial e irrevocable a favor de un mandatario, con domicilio en la ciudad de Santiago de Chile, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo 7 del Código de Procedimiento Civil y especialmente facultado para que, en



su nombre y representación, sea notificado judicialmente de cualquier gestión contenciosa que la DGAC inicie en su contra, fundada en el incumplimiento de las estipulaciones del contrato que se suscriba.

- XI.2.5 Cláusula de confidencialidad, la Dirección General de Aeronáutica Civil y el contratista se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de toda la información que obtengan en virtud del contrato de compraventa a suscribir.

En consecuencia, no podrán usar o copiar dicha información confidencial, excepto con el propósito y para los fines del contrato. Tampoco podrán revelar o comunicar o causar que sea revelada o comunicada de manera que pueda disponerse de tal información confidencial por cualquier otra persona que no sean sus directores, empleados, agentes o representantes a quienes su conocimiento sea indispensable para los propósitos del contrato.

- XI.2.6 Cláusula sobre cesión y subcontratación, el contratista no podrá ceder ni transferir a terceros, bajo ningún título, los derechos y obligaciones emanados del futuro contrato.

En el caso que el contratista deba obligatoriamente subcontratar parte de algún servicio con otra empresa, este seguirá siendo el único responsable de la contratación y asumirá toda responsabilidad frente a la DGAC, tanto legal como técnica. El contratista principal será el único contractualmente responsable frente a la DGAC.

- XI.2.7 Cláusula de vigencia. El contrato de compraventa entrará en vigor una vez que se encuentre suscrito por los contratantes y totalmente tramitada la resolución que lo aprueba, la que se entenderá notificada al contratista a las veinticuatro (24) horas siguientes a su publicación a través del Portal Mercado Público. La convención se extenderá hasta la emisión del Certificado de Conformidad emitido por la inspección fiscal por la recepción definitiva de los equipos.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de aquellas obligaciones contractuales que, por su naturaleza, el contratista deberá cumplir aún después de verificado el hito señalado precedentemente.

- XI.3 Toda la documentación o material informativo relacionado con esta propuesta y que la Dirección General de Aeronáutica Civil proporcione a los proponentes, es de propiedad de la primera y no podrá ser entregada o facilitada a terceros a ningún título, a menos que se cuente con una autorización escrita para tal efecto.

- XI.4 El contratista será el único responsable con relación al buen uso de marcas, patentes, tecnologías y licencias, así como en general de toda propiedad intelectual empleada en la fabricación de los bienes ofertados, debiendo liberar y amparar a la DGAC de todas las consecuencias y acciones legales que puedan intentarse por terceros, con motivo del uso de los bienes mencionados anteriormente.

- XI.5 El contrato de compraventa que se derive de la propuesta pública que se regula por las presentes bases de licitación, no podrá contener cláusulas de limitación de responsabilidad del contratista, puesto que una estipulación de tal naturaleza



implica renuncia anticipada de derechos que requieren de autorización legal, facultad que la entidad licitante no posee.

XII. DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

XII.1 Con anterioridad a la firma del contrato de compraventa, el adjudicatario o su representante en Chile, deberá entregar a la Institución boleta bancaria de garantía, vale vista, póliza de seguro, certificado de fianza a la vista o cualquier otro instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, cuya glosa debe expresar: **“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato derivado de la Licitación Pública 2562-33-LP24”**.

Esta garantía debe ser tomada por el proponente o un tercero a su nombre a favor del **Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil**, por un monto total equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total del contrato**. La caución que se constituya deberá ser irrevocable y pagadera a la vista y de ejecución inmediata, tomada por el adjudicatario o un tercero a su nombre, en un banco o institución financiera nacional o extranjera que tenga representación en Chile, o compañía de seguros con agencia en Chile o Institución de Garantía Recíproca (IGR), según corresponda, expresado en dólares de los Estados Unidos de América, pesos chilenos o Unidades de Fomento y deberá tener una vigencia que contemple el plazo de la recepción conforme, **más noventa (90) días corridos**.

XII.2 En el evento de que la garantía que se constituya sea una póliza de seguro, esta podrá expresarse en Unidad de Fomento (UF), dólar de los Estado Unidos de América o moneda nacional; en este último caso solo si se dan los presupuestos previstos en el artículo 10 del DFL N° 251 de 1931 y el tomador deberá solicitar al emisor de la póliza incluir en las condiciones particulares de ella, que esta cubrirá el pago de las eventuales multas que se cursen. Tanto en la póliza de seguros como el certificado de fianza, deberán ser pagados al primer requerimiento, de modo de asegurar el pago de la caución de manera rápida y efectiva.

En caso de que el instrumento de caución sea emitido en pesos chilenos o Unidades de Fomento (UF), deberá según corresponda, considerar la conversión según el tipo de cambio o el valor de la unidad de fomento vigente a la fecha de emisión del instrumento de garantía.

XII.3 La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que, en conjunto, representen el monto o porcentaje a caucionar y entregarse de forma física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, debiendo enviarse la información relativa a la garantía emitida directamente al correo electrónico garantias@dgac.gob.cl.

XII.4 Si el adjudicatario no entregare la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato con anterioridad a su firma del contrato y/o no firma el mismo dentro del plazo señalado en el punto X.1 o se desiste de él, la DGAC dejará sin efecto la adjudicación y hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta presentada, en conformidad a lo exigido en el punto VII.1 de las presentes bases administrativas, quedando facultada para adjudicar la propuesta al oferente siguiente mejor evaluado en el proceso de evaluación o declararla desierta y efectuar una nueva licitación. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de ejercer las demás acciones



legales que correspondan.

La garantía por seriedad de la oferta será devuelta al contratista y al segundo mejor oferente, solo una vez que el respectivo contrato de compraventa se encuentre firmado por ambas partes.

- XII.5 Si al momento de entrar en vigor el contrato, la garantía no alcanzare a cubrir el período antes señalado, el contratista, en un plazo no superior a quince (15) días corridos contados desde la notificación de tal situación por parte de la DGAC, deberá reemplazarla por otra o extender su vigencia de modo que dicho instrumento cumpla con este período, habida consideración de que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del contrato por parte del vendedor, que facultará a la DGAC para poner término anticipado al citado instrumento de conformidad a lo indicado en el punto XI.2.1, letra e), de las presentes bases administrativas.
- XII.6 En el evento que, por mutuo acuerdo de las partes o por concurrir un caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, fuere necesario ampliar el plazo asignado a una etapa o hito de ejecución del contrato y ello importare la necesidad de extender el plazo de vigencia de la garantía, será de cargo y responsabilidad del contratista gestionar y financiar dicho trámite, con independencia de quien sea la parte a quien esté asociada la ampliación de la ejecución del contrato. Dicha extensión de vigencia deberá obtenerla el contratista y entregarla a la DGAC, dentro de un plazo no superior a quince (15) días corridos desde que esta sea requerida, habida consideración de que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del contrato por parte del vendedor, que facultará a la DGAC para poner término anticipado al citado instrumento.
- XII.7 La garantía por el fiel cumplimiento de contrato será devuelta con posterioridad a la fecha de cumplimiento del plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la emisión del certificado de conformidad por recepción definitiva, emitido por el Inspector Fiscal, gestión que se efectuará en el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicada en Avda. Miguel Claro N° 1.314, comuna de Providencia, Santiago, a través del "Formulario de Retiro", disponible en la Sección Contratos del Departamento Logística, ubicado en Av. José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa de la misma ciudad.
- XII.8 En caso de proceder al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, este se efectuará conforme al procedimiento indicado en el punto XV.3 de las presentes bases administrativas, respetando los principios de contradictoriedad e impugnabilidad.

XIII. EMBARQUE, TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y RIESGOS, DESADUANAMIENTO, VERIFICACIÓN DEL ESTADO Y CONTENIDO DE LOS BULTOS Y ELEMENTOS FALTANTES DISCREPANTES Y/O DISCONFORMES

- XIII.1 El embarque de los equipos deberá ser materializado en origen por el vendedor, una vez realizadas las pruebas de aceptación en fábrica (FAT) y en el plazo convenido en el contrato de compraventa contado a partir de la apertura de la carta de crédito.
- XIII.2 La transferencia de dominio se producirá a favor del comprador en el momento en que los bienes, consignados a su nombre y debidamente asegurados, sean embarcados hacia el aeropuerto de destino en Chile, en conformidad al término



CIP establecido en los INCOTERMS® 2020. El contratista deberá, al momento de efectuar el embarque, informar a la DGAC respecto de lo obrado, señalando la fecha probable de arribo de la carga a destino.

XIII.3 La transferencia de riesgos se producirá en el momento en que los bienes sean entregados en el medio de transporte de llegada, preparados para la descarga en las bodegas de la DGAC, ubicadas en el interior del aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago.

XIII.4 El desaduanamiento, será efectuado por la DGAC en el aeropuerto de destino en Chile, trámite que será de su cargo y costo.

Si el trámite de desaduanamiento se retrasara por causas imputables al contratista, por no entregar oportunamente los documentos de embarque, los gastos de almacenamiento aduanero serán de su cargo.

XIII.5 Verificación del estado y contenido de los bultos. Una vez desaduanados, los bienes se dará inicio a la verificación del estado y contenido de los bultos correspondientes, actividad que se realizará en conjunto, entre personal de la DGAC y personal técnico del contratista o de su representante. Una vez concluida esta actividad, se procederá a entregar nuevamente los bienes al contratista para que este proceda a la instalación de los mismos.

XIII.6 Bienes faltantes, discrepantes y/o disconformes. En el evento que en la referida verificación se constate la falta de elementos o bienes adquiridos, o bien, que se hayan recibido otros que presenten discrepancias, disconformidad y/o que no correspondan exactamente a lo adquirido, y cuya responsabilidad recaiga en el contratista, este deberá hacer entrega, en el aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago, de los elementos que se verificaron como faltantes, y de los que reemplacen apropiadamente a aquellos que han sido calificados como discrepantes, disconformes y/o no adquiridos. La entrega de estos elementos deberá efectuarse antes de la fecha establecida para las pruebas de aceptación en sitio (SAT) de los equipos LEDS correspondientes. Si ello no ocurriera, no se firmará el certificado de conformidad por la recepción definitiva respectivo hasta haber recibido conforme los elementos antes referidos, procediendo eventualmente la aplicación y cobro de la multa establecida en el punto XV.2 por el incumplimiento del plazo total para ejecutar la recepción definitiva convenida en el contrato.

Si el vendedor no hace entrega de los elementos faltantes, o no reemplaza los calificados como discrepantes y/o disconforme, dentro del plazo total para recepción definitiva convenido en el contrato, y esto implique un atraso mayor a cincuenta (50) días corridos, la DGAC exigirá la devolución del valor de todos los elementos faltantes, discrepantes y/o disconformes y el valor de los impuestos pagados por la internación de estos y podrá poner término anticipado al contrato, por constituir una causal de incumplimiento grave de aquellas contenidas en el punto XI.2.1 letra e) de las presentes bases administrativas, haciéndose efectivo, además, el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

XIV DEL PAGO

XIV.1 El pago del precio al vendedor de los bienes de importación directa, se efectuará en moneda dólar de los Estados Unidos de América, mediante carta de crédito



irrevocable, abierta a nombre del vendedor en un banco comercial que opere en Chile. El pago se realizará contra presentación de documentos de embarque, certificado de conformidad de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT), instalación, pruebas de aceptación en sitio (SAT), programas de habilitaciones a operadores AVSEC y técnicos en mantenimiento y recepción definitiva, fletes, seguros; bajo las condiciones y plazos que se establezcan en el respectivo contrato de compraventa y las contenidas en las Reglas y Usos Uniformes para Créditos Documentarios UCP600 del año 2007, aprobadas por la Cámara de Comercio Internacional y considerando lo dispuesto en el artículo 79 bis del Reglamento de Compras Públicas.

La carta de crédito requerida para efectuar el pago mediante importación directa se abrirá en moneda dólar de los Estados Unidos de América, dentro de un plazo máximo de **quince (15) días corridos** contados de la total tramitación de la resolución que aprueba el contrato, disponiéndose los fondos necesarios para su apertura en su equivalente en moneda nacional, de acuerdo al tipo de cambio vigente a la fecha de la apertura del crédito documentario en cuestión. Todos los gastos relativos a la emisión del crédito documentario serán de cargo del comprador.

La carta de crédito podrá ser confirmada a petición del beneficiario, lo que deberá hacer presente en su oferta. Dicha confirmación se efectuará a través del banco de su elección, o en su defecto, a través del banco que designe el banco emisor como confirmador. Los costos de la confirmación de la carta de crédito serán de entero cargo del beneficiario. **Con todo, los plazos comenzarán a regir a contar de la apertura de la carta de crédito.**

XIV.2 El pago, correspondiente al precio total del contrato para la adquisición, mediante importación directa, de los equipos LEDS, se efectuará mediante carta de crédito y conforme al siguiente detalle:

XIV.2.1 Un pago correspondiente al cien por ciento (100%) del precio total de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT) se efectuará contra presentación por el contratista al banco, de los siguientes documentos:

- a) Factura Comercial por igual monto en dos ejemplares.
- b) Certificado de conformidad por las pruebas de aceptación en fábrica (FAT), emitido por la DGAC al término satisfactorio de la actividad, firmado por ambas partes.

XIV.2.2 Un pago correspondiente al cien por ciento (100%) del precio total FCA de los equipos detectores de explosivos líquidos, elementos accesorios e insumos se realizará una vez efectuado el embarque en el aeropuerto de origen, contra presentación por el contratista al banco de los siguientes documentos:

- a) Factura comercial por igual monto, en dos (2) ejemplares.
- b) Copia del Air Waybill.
- c) Copia de la o las pólizas de seguro contra todo riesgo, por el ciento diez por ciento (110%) del valor CIP de los bienes embarcados, sin deducibles, desde las bodegas del vendedor hasta el aeropuerto de destino. El seguro debe contratarse en compañías aseguradoras que tengan liquidadores de seguros en Chile, no aceptándose agentes o comisarios de averías.



- d) Packing List con indicación de las marcas de embalaje.
- e) Licencia de exportación de los bienes embarcados, si correspondiere. Si no fuese necesario la DGAC levantará esta exigencia en la carta de crédito.

XIV.2.3 Un pago correspondiente al cien por ciento (100%) del precio de instalación, pruebas de aceptación en sitio (SAT), programa de habilitación a operadores AVSEC y técnicos en mantenimiento y recepción definitiva, será pagado contra la presentación de los siguientes documentos:

- a) Factura Comercial por igual monto en dos (2) ejemplares.
- b) Certificado de conformidad de la instalación de los dos LEDS, emitido por la DGAC al término satisfactorio de la actividad, firmado por ambas partes.
- c) Certificado de conformidad por las pruebas de aceptación en sitio (SAT), emitido por la DGAC al término satisfactorio de la actividad, firmado por ambas partes.
- d) Certificado de conformidad por la habilitación a operadores AVSEC y técnicos en mantenimiento, emitido por la DGAC al término satisfactorio de la actividad, firmado por ambas partes.
- e) Certificado de conformidad por la recepción definitiva de cada equipo LEDS, emitido por la DGAC al término satisfactorio de la actividad, firmado por ambas partes.

XIV.2.4 La suma correspondiente al valor del precio de los fletes y seguros por el transporte de los equipos detectores de explosivos líquidos, se efectuará una vez que se hayan recibido los bienes adquiridos, en el lugar de destino en Chile, contra presentación, por el vendedor al banco, de los siguientes documentos:

- a) Factura comercial, por el valor real del flete aéreo y del seguro, en dos (2) ejemplares.
- b) Certificado de conformidad por fletes y seguros, emitido por la DGAC al término satisfactorio de la actividad, firmado por ambas partes.

El gasto incurrido por el contratista por concepto de fletes y seguros, cotizados a un valor estimado, serán reembolsados por la DGAC al contratista hasta por los montos considerados en la oferta; por lo tanto, si el valor de estos es superior al considerado en la oferta, la diferencia será absorbida por el contratista.

Por el contrario, si el air Waybill, carta de porte, póliza de seguros o certificados de seguros, según corresponda, reflejan un valor inferior al indicado en la oferta, la DGAC solo pagará el valor señalado en estos documentos.

Conforme a lo anterior, el contratista deberá respaldar el cobro de estos conceptos, acompañando los documentos que den cuenta de ello, tales como Air Waybill, carta de porte, póliza de seguros, certificados de seguros o facturas emitidas por esas empresas. Si el contratista no presentare tales documentos de respaldo, la DGAC no emitirá el certificado de conformidad necesario para el pago correspondiente.

XIV.3 Conforme a lo establecido en el Artículo 59° del Decreto Ley 824 sobre Impuesto



a la Renta, la DGAC retendrá del total facturado, el monto que corresponda a la aplicación de la tasa impositiva correspondiente. Esta retención se efectuará directamente en la carta de crédito indicada en el numeral XV.1 precedente.

De conformidad con lo señalado precedentemente, los servicios que se indican en los puntos XIV.2.1 y XIV.2.3, estarán afectos a la tributación del artículo 59, inciso cuarto, del N° 2 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, con una tasa del quince por ciento (15%), esto es, "por las remuneraciones pagadas a personas naturales o jurídicas, por trabajos de ingeniería o técnicos, y por aquellos servicios profesionales o técnicos que una persona o entidad concedora de una ciencia o técnica presta a través de un consejo, informe o plano, ya sea en Chile o el exterior".

Esta retención dependerá de las condiciones particulares del proveedor que resulte adjudicado, en el sentido que, si proviene de un país que tenga Convenio Tributario Internacional vigente con Chile para evitar la doble tributación, no estará afecto a la retención consagrada en el D.L. N° 824.

Igualmente, se aplicará el impuesto de un dos por ciento (2%) sobre el monto de las facturas que pague la DGAC, establecido en el artículo 37 de la Ley N° 16.752, que fija la organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

XV DE LAS MULTAS

- XV.1 Las multas que podrá aplicar la DGAC serán las indicadas en el numeral XV.2 siguiente y tendrán directa relación a los atrasos atribuibles a la responsabilidad del contratista. Para estos efectos, se entenderá por atraso al tiempo transcurrido en días corridos contados desde que se debió dar cumplimiento a lo pactado, según la oferta presentada y plazos contemplados en el contrato, hasta la fecha en que efectivamente se realizó lo convenido.
- XV.2 Se contemplará el pago de multas por incumplimiento del contrato, cuya responsabilidad recaiga en el vendedor, en conformidad a lo siguiente:
- a) Multa por cada día corrido de atraso en la recepción definitiva de los equipos LEDS.

La multa por atraso señalada en la letra a) precedente, será equivalente a un **dos por mil (2/1000) del precio total del contrato** por cada día corrido de retraso.

- XV.3 La aplicación de multas se hará efectiva conforme al siguiente procedimiento:
- a) La DGAC notificará mediante correo electrónico enviado a la dirección de contacto que el contratista haya indicado en su oferta, el incumplimiento en el cual este haya incurrido, para que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logística de la DGAC, ubicadas en calle José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, Santiago de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas y los días viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas.
- b) Una vez realizados los descargos por parte del contratista o, en su defecto, una vez transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles sin que este haya



formulado descargo alguno, la DGAC se pronunciará sobre la aplicación de la multa mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal Mercado Público.

- c) En caso de que el proveedor resulte disconforme con la aplicación de la multa, podrá hacer uso de los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, de conformidad a las normas en ella establecidas.
- d) Una vez ejecutoriada la resolución que dispuso la aplicación de la multa, esta deberá enterarse, a elección del contratista, conforme a una de las siguientes modalidades:
 - **Pago directo del contratista**, en forma administrativa y sin forma de juicio, dentro de cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación que la cursa. En el evento de que se hayan presentado descargos y estos fueren rechazados, el pago de la multa deberá efectuarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto fundado que desestime su reclamación y curse la multa.
 - **Aplicándolas la DGAC directamente sobre la garantía que se entregue de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.** Previo a hacer efectiva la caución a objeto de deducir de su monto una parcialidad por concepto de multa, el contratista deberá proporcionar dentro del plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación que cursa la multa, una nueva garantía por el mismo periodo de vigencia y monto estipulado en el capítulo XII de las presentes bases administrativas, manteniéndose así íntegramente el documento originalmente pactado. Con posterioridad a la entrega de la caución, la DGAC procederá al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento y acto seguido hará entrega al contratista del remanente no destinado al pago de la multa.

XV.4 En el evento de que el cobro de multas implique hacer efectivo el total de la garantía, esto es, por exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la DGAC podrá poner término anticipado del contrato, de conformidad a lo indicado en el punto XI.2.1, letra e), de las presentes bases, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, con indemnización de perjuicios.

XV.5 No procederá aplicar multas al contratista cuando los retrasos en que este hubiere incurrido sean resultado directo de caso fortuito o fuerza mayor, definidos en el punto XI.2.3 de las presentes bases, circunstancia que el contratista deberá acreditar fehacientemente.

XV.6 El cobro de multas no impide ni limita al comprador para ejercer la facultad de poner término anticipado al contrato, ni el ejercicio de otras acciones legales con indemnización de perjuicios. De igual forma, el pago de dichas multas no extingue la obligación del vendedor del cumplimiento de su obligación principal.

XVI. DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga, entre otras cosas, a lo siguiente:

- a) No ceder ni transferir a terceros, bajo ningún título, los derechos y obligaciones emanados de la adjudicación de la propuesta y del contrato.



- b) Mantener una comunicación permanente con el Inspector Fiscal nombrado por la DGAC, a fin de solucionar de inmediato cualquier situación anómala que incida en el cumplimiento del contrato de compraventa.
- c) Cumplir todas las exigencias que establezca la DGAC en función de las bases de licitación, la oferta y el contrato.
- d) Entregar los bienes en las fechas acordadas con la DGAC, según lo ofertado.
- e) Cumplir con los plazos de cada hito del contrato.
- f) Presentar al personal involucrado con la instalación con una identificación que lo acredite como su dependiente.
- g) Entregar los manuales técnicos y de operación, correspondiente a cada uno de los equipos, conforme a lo requerido en el capítulo I, numeral 9.2 de las bases técnicas.
- h) Informar, con a lo menos cuarenta y cinco (45) días de anticipación, la fecha de realización de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT) con el objeto de permitir que la DGAC pueda gestionar los decretos de nombramiento si corresponden.

2.2 BASES TÉCNICAS, LICITACIÓN PÚBLICA ID 2562-33-LP24 PARA LA ADQUISICIÓN MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA DE DOS (02) EQUIPOS DETECTORES DE EXPLOSIVOS LÍQUIDOS (LEDS) PARA EL AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ.

I. REQUERIMIENTO

1. PROPÓSITO

Las presentes bases técnicas regulan las especificaciones, requisitos, parámetros técnicos y consideraciones mínimas que deberán cumplir los proponentes en su oferta por dos (2) detectores de explosivos líquidos, en adelante LEDS, para los puestos de control de seguridad internacional T2, ubicados en las líneas de inspección N° 3 y 4.

2. GENERALIDADES

2.1. Modalidad del proyecto

La adquisición de los LEDS se realizará bajo la modalidad llave en mano, considerando todos los componentes necesarios para asegurar la total operatividad del equipamiento, considerando los insumos, accesorios, soporte para montaje, etc.

2.2. Disminución de la cantidad de equipamiento en la adjudicación por falta de presupuesto:

La Dirección General de Aeronáutica Civil se reserva el derecho de adjudicar parcialmente la propuesta, en el evento que el presupuesto referencial publicado no alcance para la totalidad del equipamiento requerido, a disminuir la cantidad de equipos LEDS a adjudicar. En caso de ser necesario, se descontará 01 equipo.

2.3. Aspectos logísticos a considerar para la presente licitación.

Una vez desaduanados los bienes, se procederá a realizar la inspección de los bultos y su contenido, en compañía de personal del contratista o su representante, tal como se detalla en el numeral 4 del capítulo I.

2.4. Presentación de la oferta

- 2.4.1. Los oferentes deben atender y dar cumplimiento a las exigencias y/o parámetros invalidantes contenidos en las presentes bases técnicas, los cuales serán



indicados mediante la siguiente frase: “El incumplimiento de este parámetro invalidará la oferta”, los que adicionalmente se encuentran detallados en el Anexo A de estas bases técnicas.

En los ítems de aspectos invalidantes y aspectos evaluables, el oferente deberá hacer referencia al punto donde especifica, dentro de su oferta, el respaldo del cumplimiento de las características señaladas. Para el caso que no se cumpla con la característica evaluada, en columna correspondiente solo mencionar que no se cumple.

Se evaluará la presentación de la información que respalda el cumplimiento de los requisitos invalidantes y evaluables, considerando llenar cada columna de las pautas de evaluación, indicando el nombre del documento, capítulo, punto, y numeral, que acredite el cumplimiento de las características señaladas. Esto será evaluado conforme al Anexo B.

- 2.4.2. Las ofertas se deberán realizar solo por equipos LEDS nuevos y con una fecha de fabricación no mayor a seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la licitación, lo que se deberá acreditar con el respectivo certificado de fábrica. **(El incumplimiento de este parámetro invalidará la oferta).**
- 2.4.3. Los parámetros que son invalidantes se encuentran en el Anexo A y los requisitos técnicos evaluables se encuentran en la pauta de evaluación técnica contenida en el Anexo B.
- 2.4.4. El oferente que resulte adjudicado deberá registrar claramente en una Carta Gantt los hitos correspondientes: pruebas de aceptación en fábrica (FAT), embarque, instalación, habilitación de operadores y técnicos de la DGAC, pruebas de aceptación en sitio (SAT), recepción definitiva.

3. Alcances

La presentación de la oferta técnica y económica debe considerar toda la información necesaria para el estudio y análisis de los equipos LEDS ofertados, considerando resúmenes ejecutivos, manuales, catálogos o esquemas generales.

Los equipos LEDS, deben ser considerados como un todo. Por lo tanto, el proponente debe incluir todo lo necesario; como son: insumos, interfaces, enlaces, software, instrumentos, set de herramientas, etc., que por la naturaleza del bien que se quiere adquirir, no hayan sido considerados en estas especificaciones y que sea necesario para la puesta en servicio y buen funcionamiento de los equipos LEDS ofertados.

4. PLAZO DE EMBARQUE Y RECEPCIÓN DEFINITIVA

- 4.1. El plazo de embarque de los equipos LEDS no podrá ser inferior a ciento veinte (120) días, ni superior a ciento ochenta (180) días corridos contados desde la apertura de la carta de crédito. El oferente deberá entregar una declaración de compromiso del plazo de embarque ofertado, conforme al Anexo E. **(El incumplimiento de este parámetro invalidará la oferta)**
- 4.2. La DGAC podrá almacenar los equipos LEDS temporalmente en las bodegas de la Abastecimiento del aeropuerto Arturo Merino Benítez, si el contratista así lo solicita, sin embargo, no se hará responsable de su cuidado.

- 4.3. El plazo desde la apertura de la carta de crédito hasta la recepción definitiva no puede ser superior a doscientos sesenta (260) días corridos ni inferior a ciento ochenta (180) días corridos. **(El incumplimiento de este parámetro invalidará la oferta)**
- 4.4. Se otorgará mayor puntaje a la oferta que considere el menor tiempo desde la apertura de la carta de crédito hasta la recepción definitiva de los equipos LEDS.

5. MANTENIMIENTO Y LISTADO REFERENCIAL DE REPUESTOS

Se asignará puntaje al oferente que entregue un programa de mantenimiento preventivo anual. Este programa será considerado solo como referencia para los mantenimientos de los equipos LEDS.

6. Garantía y servicios.

6.1. Error de diseño en fabricación

Durante el periodo de garantía de los LEDS, el contratista se obligará a solucionar cualquier error de diseño que no haya sido detectado en las pruebas de aceptación (FAT o SAT) o que la fábrica lo haya detectado en forma posterior; esto sin costo para la DGAC.

6.2. Garantía de buen funcionamiento

El oferente deberá considerar una garantía técnica de buen funcionamiento de los equipos LEDS y accesorios, por un lapso mínimo de doce (12) meses a partir de la fecha de recepción definitiva, que debe incluir el suministro de los insumos necesarios para mantener los equipos LEDS en óptimas condiciones de operación por dicho periodo. Esta garantía incluirá los equipos LEDS (en forma completa), accesorios y todas aquellas partes y piezas que sean necesarias para el adecuado y satisfactorio funcionamiento de los mismos.

(El incumplimiento de este ítem invalidará la oferta).

Se asignará puntaje mediante regla de tres simple la garantía ofertada sobre doce (12) meses. Si se oferta sesenta (60) meses o más de garantía, se considerará como ofertado sesenta (60) meses.

6.3. Servicios Post Venta durante el período de garantía.

6.3.1. Durante el periodo de garantía deberá considerar mantener actualizado el software de los equipos LEDS a sus últimas versiones certificadas por ECAC y TSA (de acuerdo a lo ofertado en el punto 9.1.1 y 9.1.2).

6.3.2. El contratista deberá proporcionar un servicio de soporte post venta, que cumple al menos con los siguientes requerimientos:

- **Atención al Cliente:**
El contratista se compromete a mantener canales de atención al cliente accesibles y eficientes para atender consultas, resolver problemas y proporcionar asistencia técnica de manera oportuna.
- **Actualizaciones y Mejoras:**
El contratista deberá informar sobre cualquier actualización de software, firmware o mejoras relacionadas con el sistema suministrado, distintas a las

mencionadas en el punto 6.3.1. Además, deberá ejecutar estas actualizaciones a petición de la DGAC.

- **Soporte Remoto:**
El contratista debe ofrecer la posibilidad de realizar diagnósticos y solucionar problemas de forma remota cuando sea posible, minimizando así el tiempo de inactividad de los EQUIPOS LEDS.
- **Tiempo de respuesta.**
El tiempo de solución ante fallas por garantía no podrá exceder a cinco (5) días corridos contados desde la notificación de la falla por el inspector fiscal, vía mail y/o telefónica.

Para tales efectos, el oferente deberá incluir una declaración de compromiso que señale el cumplimiento de los siguientes puntos, de acuerdo al Anexo F.

Cumplido el parámetro del párrafo anterior, se evaluará con mayor puntaje el menor tiempo de solución de fallas del equipo, que estén cubiertas por garantía.

7. ACEPTACIÓN DE LOS EQUIPOS LEDS

7.1. PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN FÁBRICA (FAT)

Para verificar las características técnicas, ajustes de parámetros de operación y de configuración, la detección de amenazas y además determinar si los accesorios asociados cumplen con los requerimientos de funcionamiento exigidos en las presentes bases técnicas y las características ofertadas; los dos (2) LEDS, se someterán a pruebas de aceptación en fábrica (FAT), las cuales deberán realizarse previo al embarque.

El protocolo de pruebas para las FAT, deberá ser entregado por el contratista al Inspector Fiscal DGAC, en un plazo máximo de quince (15) días corridos previos a la fecha de realización de las pruebas FAT. Estos protocolos serán revisados, y modificados si la DGAC lo estima conveniente, considerándose este último como el documento oficial para realizar las pruebas indicadas.

El adjudicatario deberá especificar la procedencia de los equipos LEDS y lugar, dentro del mismo país, donde se llevarán a cabo las pruebas de aceptación en fábrica (FAT).

Para llevar a cabo la FAT, la DGAC designará una comisión integrada por dos (2) funcionarios, la cual podrá aprobar o rechazar los equipos LEDS, los que serán probados en ambiente de laboratorio en fábrica. En este acto, se deberá contar con la presencia de personal técnico del fabricante.

Los gastos por conceptos de pasajes y viáticos para el personal técnico que asistirá a las pruebas FAT serán de cargo de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Para ello, el contratista deberá informar, con a lo menos cuarenta y cinco (45) días de anticipación, la fecha de realización de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT) con el objeto de permitir que la DGAC pueda gestionar los decretos de nombramiento si corresponden.

Al inicio de las pruebas FAT, el contratista deberá realizar una introducción teórica a la tecnología utilizada por los equipos LEDS y entregar a los funcionarios de la DGAC que realizarán dichas pruebas, el inventario de todos los equipos LEDS y accesorios considerados en el contrato, y de todos aquellos que sean necesarios para su buen funcionamiento; el inventario debe incluir la identificación de cada equipo y accesorio,

indicando, además de su descripción, la marca, modelo y números de serie correspondientes, con la finalidad de permitir una adecuada verificación y recepción de los bienes por parte de los funcionarios DGAC.

Conforme a lo anterior, se corroborarán los números de serie de todos los equipos LEDS y componentes que hayan superado las pruebas y que luego serán embarcados.

Las pruebas en fábrica se realizarán en conformidad al protocolo aceptado por la DGAC, en un plazo mínimo de tres (3) días hábiles. Las pruebas, ensayos y mediciones tendrán el objeto de verificar el funcionamiento y el cumplimiento de los parámetros de operación de EQUIPOS LEDS adquiridos, considerando como mínimo:

7.1.1. Pruebas de sensibilidad y selectividad

Sensibilidad: Capacidad del detector para identificar cantidades mínimas de explosivos líquidos.

Selectividad: Habilidad para distinguir entre diferentes tipos de explosivos líquidos, sin dar falsos positivos por otras sustancias.

7.1.2. Pruebas de tiempo de respuesta

Evaluar cuánto tiempo tarda el dispositivo desde el momento de la detección hasta que proporciona una alerta o resultado.

7.1.3. Pruebas de rango de detección

Identificación de las diferentes sustancias que el equipo puede detectar, asegurándose de que cubra un amplio espectro de explosivos líquidos.

7.1.4. Pruebas de consistencia

Verificar que el dispositivo produce resultados consistentes al analizar la misma muestra varias veces y que diferentes equipos LEDS del mismo modelo proporcionan resultados iguales.

7.1.5. Pruebas de interferencia

Examinar cómo afectan al dispositivo las sustancias comunes que puedan mezclarse con el líquido explosivo, pero que no son de interés (por ejemplo, perfumes, alimentos).

7.1.6. Pruebas de la interfaz de usuario

Verificar el correcto funcionamiento de la interfaz de usuario del equipo, incluyendo botones y elementos gráficos/textos en pantalla y la coherencia de la lógica de la operación requerida.

7.1.7. Pruebas de capacidades ampliables

Verificar que al equipo se le pueden añadir nuevas sustancias posibles de detectar, sin que se vea alterado su óptimo funcionamiento.

En la última fase de la FAT, cada equipo deberá ser calibrado y estar dentro de tolerancia, con el correspondiente certificado de calibración acreditado y se debe generar un certificado de calibración, expedido tras este proceso.

En el evento que al término de las referidas pruebas de aceptación en fábrica FAT, sean rechazadas por la DGAC, el vendedor deberá solucionar las observaciones que originaron el rechazo dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles; en tal caso, la DGAC podrá disponer que los funcionarios que concurrieron a dichas pruebas permanezcan comisionados por ese tiempo adicional para comprobar la solución a los reparos detectados.

Los gastos por cambio de fecha de los pasajes, viáticos y traslados que resulten de la prolongación de la comisión o los que sea necesario sufragar como consecuencia de una extensión FAT, serán de cargo de la DGAC, sin perjuicio de que dichos gastos deberán ser reembolsados íntegramente por parte del contratista, con anterioridad a la emisión del certificado de conformidad por las pruebas de aceptación en fábrica (FAT).

Si la solución a los problemas detectados requiriera un tiempo mayor a los cinco (5) días hábiles antes señalados, se reprogramará una nueva fecha para efectuar una segunda FAT, la cual no podrá ser en un plazo inferior a 60 días a partir del término de la primera FAT.

En este caso, los gastos de pasajes y viáticos que concurran a esta nueva FAT serán de cargo de la DGAC, sin perjuicio de que dichos gastos deberán ser reembolsados íntegramente por parte del contratista, con anterioridad a la emisión del certificado de conformidad de las FAT.

En este último caso realizar una segunda FAT no desplaza los hitos del contrato que se deben cumplir de acuerdo con la Carta Gantt y sus multas asociadas.

Al término satisfactorio de las FAT, la Inspección Fiscal, emitirá un informe de las pruebas FAT realizadas, adjuntando un anexo con el inventario de todos los equipos LEDS y elementos considerados en el contrato y de todos aquellos que sean necesarios para su buen funcionamiento, incluyendo, la identificación de cada equipo adquirido y de sus componentes, identificando, además de su descripción, la marca, modelo y números de serie de estos. En este Informe se dejará constancia, además, de cualquier anomalía u observación que se hubiese generado en las pruebas FAT como, por ejemplo: rechazo de bienes, motivo del rechazo, sistemas y componentes faltantes de revisión, etc. Con este informe, si es que estuviese en conformidad, se procederá a emitir el correspondiente "certificado de conformidad por las pruebas de aceptación en fábrica", firmado por ambas partes, quedando el equipamiento en condiciones de ser embarcado.

7.2. INSTALACIÓN, PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN SITIO (SAT) Y RECEPCIÓN DEFINITIVA

7.2.1. INSTALACIÓN

El contratista comunicará al Inspector Fiscal de la DGAC, con al menos siete (7) días corridos previos a la instalación, que los equipos LEDS se encuentran disponibles, a objeto que se coordine la fecha en la cual estará preparado el lugar o área para la instalación. La instalación se debe realizar en forma coordinada con el Inspector Fiscal asignado.

Al término satisfactorio de la instalación, el inspector fiscal de la DGAC junto con el personal técnico del contratista, procederán a emitir el "Certificado de conformidad de la instalación" firmado por ambas partes, documento necesario para efectuar los pagos detallados en las bases administrativas y dar paso a realizar las pruebas de aceptación en sitio (SAT), según el protocolo acordado.

7.2.2. PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN SITIO (SAT)

Las pruebas de aceptación en sitio (SAT) para los equipos LEDS, deberán considerar ejecutar todas las pruebas contenidas en el protocolo de pruebas de aceptación en sitio (SAT).

Para tal efecto, el contratista deberá presentar a la DGAC, los protocolos de las

pruebas a realizar, con al menos siete (7) días corridos de anticipación a la fecha programada para las pruebas. Estos protocolos serán revisados y modificados, si la DGAC lo estima conveniente, considerándose la versión modificada por la DGAC como el documento oficial para realizar las pruebas indicadas. Dicho protocolo será devuelto al contratista tres (3) días corridos previo a la ejecución.

Para dar inicio a las SAT, se deben haber realizado en forma completa y satisfactoria las habilitaciones a operadores y técnicos DGAC.

El proveedor se encargará de asegurar que el equipo esté calibrado y dentro de tolerancia de manera adecuada antes de la ejecución de la SAT, garantizando así una detección precisa y confiable de posibles amenazas y verificando el rendimiento del equipo.

Al término satisfactorio de las pruebas de aceptación en sitio (SAT), el inspector fiscal de la DGAC, procederá a emitir el “certificado de conformidad de las pruebas de aceptación en sitio (SAT)”, firmado por ambas partes, documento necesario para efectuar el pago correspondiente y proceder a la recepción definitiva de los equipos LEDS.

En caso de que existieran detalles que impidan el correcto funcionamiento de los equipos LEDS con sus accesorios, el contratista deberá corregirlos en un tiempo no mayor a catorce (14) días corridos. Durante este período se suspenderá el plazo para la recepción definitiva, el que se reiniciará al término de estos catorce (14) días.

7.2.3. RECEPCIÓN DEFINITIVA

La recepción definitiva será firmada y emitida por el inspector fiscal DGAC, una vez firmada la conformidad de las pruebas SAT. A contar de la fecha de emisión de dicho certificado de recepción definitiva, comenzará a regir la garantía técnica de los equipos LEDS y accesorios adquiridos.

8. HABILITACIÓN TÉCNICA

8.1. Habilidadación operadores y técnicos de la DGAC.

Las habilitaciones para operadores AVSEC y para técnicos de mantenimiento, respectivamente, serán efectuadas previamente a las pruebas de aceptación en sitio (SAT), para evitar que durante la habilitación técnica se pueda desconfigurar de sus parámetros de operación en servicio. Las habilitaciones serán coordinadas por el Inspector Fiscal y deben considerar:

8.1.1. PROGRAMA DE HABILITACIÓN OPERADORES AVSEC

La habilitación de operadores DGAC debe ser impartida en idioma español por un técnico certificado por el fabricante del equipo en la operación y mantenimiento de estos.

Al menos diez (10) días corridos previos a la fecha programada de las habilitaciones, el proveedor debe entregar, al Inspector Fiscal DGAC, el programa de habilitación de operación. Dicho programa al menos debe contener las características del software de operación, uso de herramientas para la toma de decisiones de amenazas, modo de operación y procedimientos a considerar en caso de producirse problemas o fallas.

Durante la habilitación, se deberá entregar tanto un libro de apuntes como material de apoyo, en soporte físico y electrónico para los participantes en idioma español.

La habilitación será para un mínimo de cinco (5) funcionarios y tendrá una duración mínima de ocho (8) hrs. cronológicas, de las cuales cuatro (4) hrs. serán de práctica en el equipo.

Al término de la habilitación, los operadores estarán en condiciones de usar las herramientas del software de operación, saber cómo realizar una calibración e identificar si los equipos LEDS se encuentran operando correctamente.

El contratista emitirá un certificado de habilitación para cada uno de los operadores autorizados que participaron y aprobaron la habilitación.

8.1.2. PROGRAMA DE HABILITACIÓN DE TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO

La habilitación de técnicos de mantenimiento de la DGAC debe ser impartida en idioma español por un técnico certificado por el fabricante en el mantenimiento de los equipos LEDS.

Al menos diez (10) días corridos previos a la fecha programada de las habilitaciones, el proveedor debe entregar, al Inspector Fiscal DGAC, el programa de habilitación técnica. Dicho programa tiene que detallar los contenidos a tratar, que como mínimo debe considerar las características de funcionamiento, medición de performance del equipo, características básicas, diagramas de bloques, y procedimientos de mantenimiento.

Se debe considerar entregar libro de apuntes y material de apoyo, tanto en soporte físico y/o electrónico para los participantes.

La habilitación se realizará en el lugar de instalación de los equipos LEDS, considerando para este efecto, a cuatro (4) técnicos aeronáuticos.

Al término de la habilitación, los técnicos estarán en condiciones de utilizar las herramientas del software de mantenimiento para conocer la configuración de calibración de fábrica y para la revisión de la performance del equipo.

La habilitación tendrá una duración de ocho (8) hrs. cronológicas de las cuales cuatro (4) hrs. serán de práctica en el equipo.

El contratista emitirá un certificado de habilitación para cada uno de los técnicos autorizados que participaron y aprobaron la habilitación.

Al término satisfactorio de las habilitaciones, el inspector fiscal de la DGAC procederá a emitir el certificado de conformidad por las habilitaciones, firmado por ambas partes, documento necesario para efectuar el pago correspondiente y dar paso a realizar las pruebas de aceptación en sitio (SAT).

9. Normativa y manuales

Los ítems que se detallan a continuación tienen por objeto señalar las normas mínimas que deberá tener en cuenta el proponente al plantear su oferta y los manuales que deberá entregar en caso de ser adjudicado.

9.1. Normativa y respaldo operacional

- 9.1.1. Los equipos LEDS deben cumplir con certificación ECAC (EUROPEAN CIVIL AVIATION CONFERENCE) LEDS en su última versión publicada al día hábil antes del día del cierre de la licitación, cumpliendo estándar 3 y tipo de operación B. Hay que considerar que se debe instalar dicho algoritmo y durante el periodo de garantía se debe mantener actualizado a las últimas versiones aprobadas por la ECAC. **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta)**
- 9.1.2. Se asignará puntaje a la oferta que considere equipos LEDS que hayan aprobado las pruebas TSA TSL (Transport Security Administration Transport Security Laboratory) "Detection Standard 6.2". En tal caso, se debe cargar el algoritmo TSA aprobado y los equipos LEDS deben poder conmutar entre algoritmo TSA y ECAC, solo requiriendo ajuste de software.
- 9.1.3. Se otorgará mayor puntaje al oferente que tenga un representante en Chile de la marca de los LEDS ofertados. Esto deberá ser acreditado con un certificado emitido por el fabricante en idioma español o traducido.
- 9.1.4. Se evaluará que la marca de los LEDS ofertados cuente con un servicio técnico en Chile, lo que deberá ser acreditado con un certificado emitido por el fabricante en idiomas español o traducido.
- 9.1.5. Se asignará puntaje al oferente que presente tres o más certificados de clientes que acrediten el uso satisfactorio de equipos LEDS de la misma marca y modelos que los ofertados. Estos certificados deben ser emitidos por los respectivos clientes del proveedor, en idioma español o inglés y deben tener una fecha de emisión no superior a doce (12) meses anteriores a la fecha del cierre de la presente licitación.

9.2. MANUALES

El oferente deberá considerar en su oferta, en caso de ser adjudicado, la entrega de los siguientes manuales:

- 9.2.1. Una (1) copia del manual de operación, en formato papel y digital, y en idioma español e inglés, que contemple entre otros, la descripción de los procedimientos de puesta en servicio y de apagado del equipo, como, asimismo, la descripción y operación de cada uno de los elementos de la interfaz de operación.
- 9.2.2. Una (1) copia del manual técnico, en formato papel y digital, y en idioma español e inglés, que contemple la teoría de funcionamiento, diagramas de circuitos y procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de todos los componentes del equipo.

10. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La ponderación de cada aspecto evaluable sobre estas BBTT son las siguientes:

- I. El puntaje máximo para la evaluación pauta técnica corresponde a 100 puntos, tendrá una ponderación de un sesenta y nueve por ciento (69%).

- II. El puntaje máximo para la pauta evaluación económica corresponde a 100 puntos, tendrá una ponderación de en un veinticinco por ciento (25%).
- III. El puntaje máximo para la evaluación de requisitos formales corresponde a 100 puntos, tendrá una ponderación de en un cinco por ciento (5%).
- IV. El puntaje máximo para la evaluación de la declaración de programa de integridad tendrá 100 puntos, tendrá una ponderación de en un uno por ciento (1%).

Para la obtención del puntaje final de cada oferente, se sumarán los puntajes parciales ponderados obtenidos tanto en la evaluación técnica, económica, evaluación del cumplimiento de requisitos formales y programa de integridad.

10.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

La evaluación técnica es sobre una base de dos mil cien (2.350) puntos (pauta de evaluación de anexo B, para las características técnicas y operacionales).

El puntaje de la evaluación técnica para cada oferente, se obtendrá de la división del “puntaje obtenido” por cada oferente en su pauta de evaluación técnica y el puntaje máximo posible (2.350), producto que se multiplicará por cien (100).

PUNTAJE EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE MÁXIMO	PONDERACIÓN
$PET = \frac{\text{Puntaje obtenido}}{2350} \times 100$	100	69%

Para la evaluación, el proponente deberá entregar los antecedentes técnicos del parámetro a evaluar. No se considerará aceptable el término "cumple a cabalidad" o alguna acepción similar, como descripción de los parámetros precisados en esta licitación.

La no presentación de los antecedentes solicitados será causal suficiente para asignar un (1) punto en el parámetro o concepto a evaluar.

Para que la oferta sea considerada admisible técnicamente, el puntaje obtenido en el Anexo B, Pauta de evaluación técnica, debe ser mayor o igual al ochenta por ciento (80%) del máximo puntaje de dicha pauta, es decir debe obtener 1.880 puntos o más.

10.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

El puntaje obtenido por cada oferente se obtendrá de la división entre el “valor mínimo ofertado” y el “valor de la oferta a evaluar”, producto que se multiplicará por cien (100).

PUNTAJE EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE MÁXIMO	PONDERACIÓN
$PEE = \frac{\text{valor mínimo ofertado}}{\text{valor de la oferta a evaluar}} \times 100$	100	25%

10.3. EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los requisitos formales en la presentación de la oferta se evaluarán conforme a la siguiente tabla:

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES (Criterios de evaluación)	Puntaje Obtenido (PERF)
oferente presenta todos los antecedentes requeridos, sin errores formales, dentro del plazo de presentación de las ofertas estipulado en las bases.	100
oferente NO presenta todos los antecedentes y/o existen errores formales en su oferta. La comisión evaluadora solicita su presentación y/o corrección y estos son presentados y/o subsanados dentro del plazo de 48 horas.	50
oferente NO presenta todos los antecedentes y/o existen errores formales en su oferta. La comisión evaluadora solicita su presentación y/o corrección y estos NO son presentados y/o subsanados dentro del plazo, o bien, son presentados fuera del plazo de 48 horas.	1

El puntaje obtenido en esta tabla se ponderará al cinco por ciento (5%) de la evaluación total.

10.4. EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PRESENTACIÓN PROGRAMA DE INTEGRIDAD

Se evaluará que los **oferentes cuenten con programas de integridad** que sean conocidos por su personal, de acuerdo con lo declarado por los proponentes conforme al formato adjunto en el punto 2.5. "FORMATO DE DECLARACIÓN DE PROGRAMA DE INTEGRIDAD", de las bases de licitación. El programa de integridad de una empresa u organización se entiende como un conjunto de instrumentos de gestión interna que fomentan, entre sus integrantes, un comportamiento apegado a determinados estándares éticos que contribuyen a las buenas prácticas, al respeto de la normativa vigente y a la creación de una cultura de probidad que permita prevenir, identificar y sancionar prácticas corruptas o delictivas, promoviendo una cultura de cumplimiento.

Para acreditar que cuentan con programas de integridad, los proponentes deberán presentar protocolos, instructivos, certificaciones o cualquier documento alusivo a programas de integridad, y aquellos documentos que den cuenta de que tales programas son conocidos por sus empleados.

El cumplimiento de este criterio significará el otorgamiento de cien (100) puntos. En caso negativo, no se le asignará puntaje, quedando en cero (0) puntos.

La evaluación de este criterio tiene una ponderación de un uno por ciento (1%) del total de la evaluación.

EVALUACIÓN CRITERIO PROGRAMA DE INTEGRIDAD

		NOMBRE DEL OFERENTE	
PROGRAMA DE INTEGRIDAD	PJE.	CRITERIO	PUNTAJE OBTENIDO
El oferente cuenta con programas de integridad que sean conocidos por su personal, de acuerdo con lo declarado por los proponentes conforme al punto 2.5 "FORMATO DECLARACIÓN DE PROGRAMA DE INTEGRIDAD", de las bases de licitación.	100		

El oferente no cuenta con programas de integridad	0		
---	---	--	--

10.5. EVALUACIÓN FINAL

El puntaje de la evaluación final para cada oferente se obtiene de la suma de los puntajes ponderados obtenidos en cada criterio.

$$\text{Puntaje Evaluacion Final} = \text{PET} \times 0,69 + \text{PEE} \times 0,25 + \text{PERF} \times 0,05 + \text{PI} \times 0,01$$

Donde:

- PET : Puntaje de evaluación técnica.
PEE : Puntaje de evaluación económica.
PERF : Puntaje de evaluación de requisitos formales.
PI : Programa de Integridad.

Se adjudicará al oferente que obtenga el mayor puntaje evaluación final.

10.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si en la evaluación de las ofertas se produjera un empate entre dos o más oferentes respecto de su evaluación final, se adjudicará al oferente que haya obtenido el mayor puntaje en los siguientes criterios conforme al siguiente orden de prelación, hasta obtener un desempate y que solo un oferente resulte adjudicado:

- 1° Si al término de la evaluación de las ofertas se produjera un empate entre 2 o más oferentes, se adjudicará al oferente que haya obtenido el mayor puntaje en el subcriterio de la pauta de evaluación técnica.
- 2° En caso de que se mantenga la situación de empate, se establece como SEGUNDO mecanismo de desempate la adjudicación al proveedor que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio "GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO" (Capítulo I, punto 6.2 de las bases técnicas).
- 3° En caso de que se mantenga la situación de empate, se establece como TERCER mecanismo de desempate la adjudicación al proveedor que haya obtenido el mayor puntaje en la "EVALUACIÓN ECONÓMICA".
- 4° Entre aquellos oferentes que continúen empatados luego de aplicar los criterios definidos anteriormente, se privilegiará a aquel que haya ingresado primeramente su oferta en el Portal Mercado Público, de acuerdo a la información que conste en los respectivos comprobantes de ingreso de oferta.

II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En este Ítem, se definen los requerimientos técnicos, con los cuales se exigirá y evaluarán las ofertas presentadas y que satisfacen las necesidades presentadas por la DGAC.

1. REQUISITOS TÉCNICOS GENERALES

1.1. Equipo LEDS:

El incumplimiento de los siguientes ítems (1.1.1 al 1.1.12) invalidará la oferta.

- 1.1.1. Los LEDS deben detectar explosivos líquidos utilizando una fuente no radioactiva. (acreditar mediante certificado del fabricante).
- 1.1.2. Detección e identificación simultánea de más de una amenaza.
- 1.1.3. Los equipos LED deberán estar diseñados con tecnologías que permitan la detección de líquidos explosivos, independientemente si se encuentran contenidos en envases transparentes u opacos. Para ello, deberán incluir, al menos, una o más de las siguientes técnicas de detección:
 - Espectroscopia Infrarroja con transformada de Fourier (FT-IR),
 - Espectroscopía por Ultrasonido.
 - Espectroscopía RAMAN
- 1.1.4. Para cada LEDS se debe garantizar un funcionamiento autónomo básico mediante el uso de baterías o UPS, de cuatro (4) horas de duración mínima.
- 1.1.5. El tiempo de análisis no debe superar los cinco (5) segundos, contados desde que se inicia el análisis de muestra en el equipo.
- 1.1.6. Los LEDS deben tener almacenamiento de archivos en disco interno y posibilidad de conectar una memoria flash o disco duro externo a un puerto USB 3.0 o superior.
- 1.1.7. Los LEDS deben tener conectividad Ethernet y/o Wi-Fi. Por consiguiente, se debe considerar todo para su conexión, configuración y posibilidad de monitoreo remoto (software y hardware).
- 1.1.8. Los LEDS deberán poseer al menos un puerto USB 2.0 para la conexión de un teclado o mouse.
- 1.1.9. Los LEDS deben tener la capacidad de agregar nuevos elementos posibles de detectar (explosivos líquidos) que la DGAC solicite agregar. Si la DGAC solicita agregar elementos, previo a la ejecución de las pruebas FAT, esto no debe tener un costo extra para la DGAC.
- 1.1.10. Los LEDS deben poseer una biblioteca por defecto que contenga los explosivos líquidos capaz de detectar.
- 1.1.11. Los LEDS deben poder operar con una fuente de energía eléctrica de 220 volts, 50 Hz, +/- 10%.
- 1.1.12. El agregar nuevos elementos a la biblioteca, no debe implicar que el equipo pierda su certificación ECAC o TSA, según corresponda.
- 1.1.13. Los equipos LEDS deberán contar con una función de autodiagnóstico incorporada.

- 1.1.14. Los equipos LEDS deberán tener la capacidad habilitada de desplegar en pantalla un espectrograma del análisis de la muestra.

Se evaluará con máximo puntaje en la pauta de evaluación, a los equipos LEDS que posean las siguientes características generales:

- 1.1.15. Para los que cumplan el requerimiento 1.1.4, del capítulo 1 REQUISITOS TÉCNICOS GENERALES, se otorgará mayor puntaje mediante la aplicación de regla de tres simple, al oferente que entregue una mayor autonomía (en horas) operando con baterías o UPS.
- 1.1.16. Para los que cumplan el requerimiento 1.1.5, se asignará puntaje mediante la aplicación de tabla especificada en la pauta de evaluación al tiempo de análisis del equipo LEDS.
- 1.1.17. Para los que cumplan el requerimiento 1.1.9 y 1.1.10, se evaluará con regla de tres inversa el costo en US\$ de agregar un nuevo elemento posible de detectar a la biblioteca en forma posterior a la ejecución de las pruebas FAT (manteniéndose un valor fijo durante todo el periodo de garantía ofertado), privilegiándose a quien oferte el menor costo. Si se oferta un valor menor a 1 US\$, se considerará como ofertado 1 US\$.
- 1.1.18. Se privilegiará que la pantalla de los equipos LEDS sea igual o superior a 10" (pulgadas), medida diagonalmente.
- 1.1.19. Para los que cumplan el requerimiento 1.1.3, se asignará puntaje mediante la aplicación de tabla especificada en la pauta de evaluación a las ofertas que cuenten con una o más de las siguientes técnicas de detección:
- Espectroscopia Infrarroja con transformada de Fourier (FT-IR),
 - Espectroscopía por Ultrasonido.
 - Espectroscopía RAMAN

1.2. Accesorios de montaje:

El incumplimiento de los siguientes ítems (1.2.1 al 1.2.2) invalidará la oferta.

- 1.2.1. Para cada equipo LED se debe incluir un carro móvil metálico, en caso de no contar con su propio sistema de desplazamiento (ruedas), con superficie inoxidable con una altura cercana a los 700mm, sobre el cual se pondrá el equipo LED. Ya sea el equipo mismo o el carro, debe poseer una estructura robusta y con sujeciones que impidan ya sea su volcamiento o que el equipo LED, pueda quedar expuesto a alguna caída, ante un eventual desplazamiento o movimiento brusco imprevisto, además debe poseer ruedas con freno.
- 1.2.2. Para cada equipo LEDS, se debe incluir una funda, para cubrirlo y así evitar su contaminación cuando no está en uso.

2. REQUISITOS TÉCNICOS OPERACIONALES

2.1. Equipo LEDS:

El incumplimiento de los siguientes ítems (2.1.1 al 2.1.11) invalidará la oferta.

- 2.1.1. Los equipos LEDS deben poseer una interfaz táctil de operación.
- 2.1.2. Los LEDS deberán tener, al menos, los dos siguientes niveles de privilegios de operación; supervisor y operador.
- 2.1.3. La tasa de falsas alarmas debe ser inferior al 1,00%.
- 2.1.4. El elemento detectado se debe mostrar con su nombre o código, sin que el operador tenga que interpretar los resultados en un gráfico de espectrometría.
- 2.1.5. Al detectar una amenaza de explosivo líquido, el LEDS deberá emitir una alarma acústica y visual.
- 2.1.6. Los equipos LEDS, para su operación, no deben requerir insumos que necesiten mantención o refrigeración.
- 2.1.7. Los LEDS deben poseer calibración interna automática.
- 2.1.8. Los equipos LEDS deben poseer una impresora termal integrada.
- 2.1.9. Los equipos deben poseer un puerto RJ-45 para conexión a una red TCP/IP y se deben cubrir todas las consideraciones necesarias para su conexión, configuración y de monitoreo remoto.
- 2.1.10. Los equipos LEDS deberán operar mediante una inspección no destructiva y no radioactiva.
- 2.1.11. Operación intuitiva con interfaz de usuario gráfica.

Se evaluará con máximo puntaje en la pauta de evaluación, a los equipos LEDS que posean las siguientes características operativas:

- 2.1.12. Al adicionar a la biblioteca nuevos elementos posibles de detectar solicitados por la DGAC, no se ve afectada (cambia o aumenta) la tasa de falsas alarmas del equipo.
- 2.1.13. Para los que cumplan el requerimiento 2.1.3, se evaluará en la tabla "PAUTA DE EVALUACIÓN TÉCNICA", la tasa de falsas alarmas que garantiza el equipo. Obtendrán mayor puntaje los equipos LEDS que presenten una menor tasa de falsas alarmas, considerando el porcentaje con dos (2) dígitos decimales, con un valor mínimo de 0,01%. Si se oferta un valor menor a 0,01%, se considerará como ofertado 0,01%.
- 2.1.14. Se evaluará con mayor puntaje a la mayor sensibilidad para la detección de líquidos explosivos.
- 2.1.15. Se evaluará con mayor puntaje la mayor cantidad de líquidos explosivos en la biblioteca interna por defecto, establecidos en el punto 1.1.10.
- 2.1.16. Se evaluará la capacidad de detección de varios líquidos explosivos en forma simultánea al realizar el análisis de 1 muestra.

2.1.17. Se evaluará la selectividad en los elementos detectados, implementa la capacidad de discriminar entre la sustancia objetivo y otras sustancias menos relevantes.

2.2. INSUMOS Y ACCESORIOS

El incumplimiento de los siguientes ítems invalidará la oferta.

2.2.1. Cada equipo debe incluir dos (2) muestras de verificación.

2.2.2. Se deben incluir todos los insumos, necesarios para la operación de los equipos LEDS, si estos los requieren, durante el periodo de duración de la garantía ofertada. Considerando un cien por ciento (100%) de “uptime”.

3. CALIBRACIONES

Durante el periodo de garantía, el fabricante o el servicio técnico autorizado en Chile deberá realizar una calibración anual con elementos patrones a los equipos LEDS, emitiendo el certificado de trazabilidad correspondiente, para asegurar el mantenimiento adecuado y la óptima operatividad de los mismos y en caso de requerirse, deberá realizar los ajustes del o los equipos LEDS, para que operen dentro del rango de tolerancia de la calibración.

4. CONDICIONES AMBIENTALES DE OPERACIÓN

El equipo LEDS debe poder operar bajo las siguientes condiciones ambientales de operación:
(Obligación técnica del contrato)

- 4.1. Temperatura de trabajo menor a 0° C para el límite inferior.
- 4.2. Temperatura de trabajo de 50° C. o mayor para el límite superior.
- 4.3. Capacidad de soportar una humedad de trabajo del 95% o superior sin condensación.

Por tanto, el equipo debe operar en forma óptima bajo esas condiciones ambientales y debe aplicar la garantía, si el desempeño no es el correcto bajo estas condiciones.

ANEXO “A”

REQUISITOS INVALIDANTES

ÍTEM	PARÁMETROS INVALIDANTES	REFERENCIA (ubicación / nombre de archivo)
Capítulo I. REQUERIMIENTO		
2. Generalidades		
2.5 Presentación de la oferta		
2.5.2	Las ofertas se deberán realizar solo por equipos LEDS nuevos y con una fecha de fabricación no mayor a seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la licitación, lo que se deberá acreditar con el respectivo certificado de fábrica.	
4. Plazo de embarque, traslado e instalación.		
4.1	El plazo de embarque de los equipos LEDS no podrá ser inferior a ciento veinte (120) días, ni superior a ciento ochenta (180) días corridos contados desde la apertura de la Carta de Crédito. El oferente deberá entregar una declaración de compromiso del	

	plazo de embarque ofertado, conforme al Anexo E.	
4.3	El plazo desde la apertura de la carta de crédito hasta la recepción definitiva no puede ser superior a doscientos sesenta (260) días corridos ni inferior a ciento ochenta (180) días corridos.	
6. Garantía y servicios		
6.2	El oferente deberá considerar una garantía técnica de buen funcionamiento de los equipos LEDS y accesorios, por un lapso mínimo de doce (12) meses a partir de la fecha de recepción definitiva, que debe incluir el suministro de los insumos necesarios para mantener los equipos LEDS en óptimas condiciones de operación por dicho periodo. Esta garantía incluirá los equipos LEDS (en forma completa), accesorios y todas aquellas partes y piezas que sean necesarias para el adecuado y satisfactorio funcionamiento de los mismos.	
9. Normativa y manuales		
9.1 Normativa y respaldo operacional		
9.1.1	Los equipos LEDS deben cumplir con certificación ECAC (EUROPEAN CIVIL AVIATION CONFERENCE) LEDS en su última versión publicada al día hábil antes del día del cierre de la licitación, cumpliendo estándar 3 y tipo de operación B. Hay que considerar que se debe instalar dicho algoritmo y durante el periodo de garantía se debe mantener actualizado a las últimas versiones aprobadas por la ECAC.	
Capítulo II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
1 Requisitos Generales - 1.1 Equipos LEDS:		
1.1.1	Los LEDS deben detectar explosivos líquidos utilizando una fuente no radioactiva. (acreditar mediante certificado del fabricante)	
1.1.2	Detección e identificación simultánea de más de una amenaza	
1.1.3	Los LED deberán estar diseñados con tecnologías que permitan la detección de líquidos explosivos, independientemente si se encuentran contenidos en envases transparentes u opacos. Para ello, deberán incluir, al menos, una o más de las siguientes técnicas de detección: <ul style="list-style-type: none"> • Espectroscopia Infrarroja con transformada de Fourier (FT-IR), • Espectroscopía por Ultrasonido. • Espectroscopía RAMAN. 	
1.1.4	Para cada LEDS se debe garantizar un funcionamiento autónomo básico mediante el uso de baterías o UPS, de cuatro (4) horas de duración mínima.	
1.1.5	El tiempo de análisis no debe superar los cinco (5) segundos, contado desde que se inicia el análisis de muestra en el equipo.	
1.1.6	Los LEDS deben tener almacenamiento de archivos en disco interno y posibilidad de conectar una memoria flash o disco duro externo a un puerto USB 3.0 o superior.	
1.1.7	Los LEDS deben tener conectividad Ethernet y/o Wi-Fi. Por consiguiente, se debe considerar todo para su conexión,	

	configuración y posibilidad de monitoreo remoto (software y hardware).	
1.1.8	Los LEDS deberán poseer al menos un puerto USB 2.0 para la conexión de un teclado o mouse.	
1.1.9	Los LEDS deben tener la capacidad de agregar nuevos elementos posibles de detectar (explosivos líquidos) que la DGAC solicite agregar. Si la DGAC solicita agregar elementos, previo a la ejecución de las pruebas FAT, esto no debe tener un costo extra para la DGAC.	
1.1.10	Los LEDS deben poseer una biblioteca por defecto que contenga los explosivos líquidos capaz de detectar.	
1.1.11	Los LEDS deben poder operar con una fuente de energía eléctrica de 220 volts, 50 Hz, +/- 10%.	
1.1.12	El agregar nuevos elementos a la biblioteca, no debe implicar que el equipo pierda su certificación ECAC o TSA, según corresponda.	
1.1.13	Los equipos LEDS deberán contar con una función de autodiagnóstico incorporada.	
1.1.14	Los equipos LEDS deberán tener la capacidad habilitada de desplegar en pantalla un espectrograma del análisis de la muestra.	
1 Requisitos Generales - 1.2 Accesorios de montaje:		
1.2.1	Para cada equipo LED se debe incluir un carro móvil metálico, en caso de no contar con su propio sistema de desplazamiento (ruedas), con superficie inoxidable con una altura cercana a los 700mm, sobre el cual se pondrá el equipo LED. Ya sea el equipo mismo o el carro, debe poseer una estructura robusta y con sujeciones que impidan ya sea su volcamiento o que el equipo LED, pueda quedar expuesto a alguna caída, ante un eventual desplazamiento o movimiento brusco imprevisto, además debe poseer ruedas con freno.	
1.2.2	Para cada equipo LEDS, se debe incluir una funda, para cubrirlo y así evitar su contaminación cuando no está en uso	
2 Requisitos técnicos operacionales - 2.1 Equipo LEDS:		
2.1.1	Los equipos LEDS deben poseer una interfaz táctil de operación	
2.1.2	Los LEDS deberán tener, al menos, los dos siguientes niveles de privilegios de operación; supervisor y operador	
2.1.3	La tasa de falsas alarmas debe ser inferior al 1,00%.	
2.1.4	El elemento detectado se debe mostrar con su nombre o código, sin que el operador tenga que interpretar los resultados en un gráfico de espectrometría.	
2.1.5	Al detectar una amenaza de explosivo líquido, el LEDS deberá emitir una de alarma acústica y visual	
2.1.6	Los equipos LEDS, para su operación, no deben requerir insumos que necesiten mantención o refrigeración.	
2.1.7	Los LEDS deben poseer calibración interna automática	
2.1.8	Los equipos LEDS deben poseer una impresora termal integrada	

2.1.9	Los equipos deben poseer un puerto RJ-45 para conexión a una red TCP/IP y se deben cubrir todas las consideraciones necesarias para su conexión, configuración y de monitoreo remoto.	
2.1.10	Los equipos LEDS deberán operar mediante una inspección no destructiva y no radioactiva.	
2.1.11	Operación intuitiva con interfaz de usuario gráfica.	
2 Requisitos técnicos operacionales - 2.2 Insumos y Accesorios:		
2.2.1	Cada equipo debe incluir dos (2) muestras de verificación	
2.2.2	Se deben incluir todos los insumos, necesarios para la operación de los equipos LEDS, durante el periodo de duración de la garantía ofertada. Considerando un 100% de "uptime"	

ANEXO "B"

PAUTA DE EVALUACIÓN TÉCNICA

			Puntaje 2350	Puntaje obtenido	Indicar referencia (cap., pág.)
Cap. I	REQUERIMIENTO				
4	PLAZO DE EMBARQUE, TRASLADO Y PUESTA EN SERVICIO		80		
4.4	Se otorgará mayor puntaje a la oferta que considere el menor tiempo desde la apertura de la carta de crédito hasta la recepción definitiva de los EQUIPOS LEDS. Conforme a lo señalado en el punto 4.3, este plazo no podrá ser superior a doscientos sesenta (260) días, ni inferior a ciento ochenta (180) días	Menor tiempo	80		
		Regla de tres, inversa	$\frac{\text{Menor valor}}{\text{Valor Ofertado}} \times 80$		
5	MANTENIMIENTO Y LISTADO REFERENCIAL DE REPUESTOS		50		
5	Entrega un programa de mantenimiento preventivo anual.	cumple	50		
		no cumple	1		
6	GARANTÍA Y SERVICIOS.		200		
6.2	GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO Periodo de garantía ofertada sobre doce (12) meses. Si se oferta 60 meses o más de garantía, se considerará como ofertado 60 meses	Mayor Periodo de Garantía	160		
		Otros	$\frac{\text{Valor Ofertado}}{\text{Mayor P. de Garantía}} \times 160$		
6.3.2	El tiempo de solución ante fallas por garantía no podrá exceder a cinco (5) días corridos contados desde la notificación de la falla por el inspector fiscal, vía mail y/o telefónica.	Menor tiempo de solución de fallas	40		
		Otros	$\frac{\text{Menor Tiempo}}{\text{Valor Ofertado}} \times 40$		
9	NORMATIVA Y MANUALES		470		
9.1	Normativa y respaldo operacional				
9.1.2	Se asignará puntaje a la oferta que considere EQUIPOS LEDS que hayan aprobado las pruebas TSA TSL (Transport Security Administration Transport Security Laboratory)	Cumple	200		

	"Detection Standard 6.2". En tal caso, se debe cargar el algoritmo TSA aprobado y los EQUIPOS LEDS deben poder conmutar entre algoritmo TSA y ECAC, solo requiriendo ajuste de software.	No cumple	1		
9.1.3	Oferente tiene un representante en Chile de la marca de los LEDS ofertados. Esto es acreditado con certificados emitidos por el fabricante en idiomas español y/o inglés.	Cumple	100		
		No cumple	1		
9.1.4	La marca de los LEDS ofertado cuenta con un servicio técnico en Chile, lo que es acreditado con un certificado emitido por el fabricante en idiomas español o traducido.	Cumple	70		
		No cumple	1		
9.1.5	El oferente presenta tres o más certificados de clientes que acreditan el uso satisfactorio de equipos LEDS de la misma marca y modelos que los ofertados. Estos certificados son emitidos en español o inglés y tienen una fecha de emisión no superior a 12 meses anteriores a la fecha del cierre de la presente licitación	Cumple	100		
		No cumple	1		
Cap. II	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
1.	REQUISITOS TÉCNICOS GENERALES		950		
1.1	Equipo LEDS:				
1.1.13	Autonomía operando con baterías o UPS (en horas)	Mayor Autonomía	50		
		Otros	$\frac{\text{Valor Ofertado}}{\text{Mayor Autonomía}} \times 50$		
1.1.14	Tiempo de análisis (TA), en segundos, del equipo LEDS,	TA ≤ 3	100		
		3 < TA ≤ 4	80		
		4 < TA ≤ 5	50		
		5 < TA	1		
1.1.15	Costo en USD de agregar un nuevo elemento posible de detectar a la biblioteca, en forma posterior a la ejecución de las pruebas FAT. Si se oferta un valor menor a 1 USD, se considerará como ofertado 1 USD.	Menor costo	150		
		Regla de tres, inversa	$\frac{\text{Menor costo}}{\text{Valor Ofertado}} \times 150$		
1.1.16	Tamaño de pantalla de los equipos LEDS (T), medida diagonalmente.	T ≥ 10"	50		
		T < 10"	1		
1.1.17	Tecnología de detección empleada por el LED	FT-IR	200		
		ULTRASO NIDO	200		
		RAMAN	200		
2.1 Equipos LEDS	REQUISITOS TÉCNICOS OPERACIONALES		570		
2.1.14	Al adicionar a la biblioteca nuevos elementos posibles de detectar solicitados por la DGAC, no se ve afectada (cambia o aumenta) la tasa de falsas alarmas del equipo.	NO CAMBIA	100		
		SI CAMBIA	1		
2.1.15	Tasa de falsas alarmas (TFA), considerando el porcentaje con 2 dígitos decimales. Si se oferta un valor menor a 1,00%, se considerará como ofertado 1,00%	Menor TFA	120		
		Regla de tres, inversa	$\frac{\text{Menor TFA}}{\text{Valor Ofertado}} \times 120$		
2.1.16		Mayor sensibilidad	150		

	Mayor sensibilidad para la detección de líquidos explosivos.	Otros	$\frac{\text{valor ofertado}}{\text{Mayor sensibilidad}} \times 150$		
2.1.17	Cantidad de líquidos explosivos en la biblioteca interna por defecto, establecidos en el punto 1.1.10.	Mayor Cantidad	100		
		Otros	$\frac{\text{Cantidad Ofertada}}{\text{Mayor Cantidad}} \times 100$		
2.1.18	Capacidad de detección de varios líquidos explosivos en forma simultánea al realizar el análisis de 1 muestra.	Cumple	50		
		No cumple	1		
2.1.19	Selectividad en los elementos detectados, implementa la capacidad de discriminar entre la sustancia objetivo y otras sustancias menos relevantes.	Cumple	50		
		No cumple	1		
Cap. I	PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN		30		
2.5.1	Las referencias de la información de los parámetros invalidante del anexo "A" y de los parámetros evaluables del anexo "B" son todas correctas y corresponden a lo solicitado. Para el caso que no se cumpla con el parámetro invalidante y/o evaluable, se indica que no cumple en la columna de referencias correspondiente.	TODAS las referencias correctas	30		
		Otra	$\frac{\text{Ref. correctas}}{\text{Total de Ref.}} \times 30$		

ANEXO "C"

PAUTA DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

La evaluación económica para esta propuesta equivale al veinticinco por ciento (25%) de la evaluación final de las ofertas, se efectuará de acuerdo a lo siguiente:

Análisis de las ofertas:

- a) Variables:
 - Valor mínimo ofertado (VMO)
 - Valor oferta a evaluar (VOE)
- b) Cálculo de Puntaje Evaluación Económica (PEE):

$$\text{PEE} = (\text{VMO} / \text{VOE}) * 100$$

ANEXO “D”

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES

Los requisitos formales en la presentación de la oferta se evaluarán conforme a la siguiente tabla:

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES	PUNTAJE
El oferente presenta todos los antecedentes requeridos, sin errores formales, dentro del plazo de presentación de las ofertas estipulado en las bases.	100
El oferente NO presenta todos los antecedentes y/o existen errores formales en su oferta. La comisión evaluadora solicita su presentación y/o corrección y estos son presentados y/o subsanados dentro del plazo de 48 horas.	50
El oferente NO presenta todos los antecedentes y/o existen errores formales en su oferta. La comisión evaluadora solicita su presentación y/o corrección y estos NO son presentados y/o subsanados dentro del plazo, o bien, son presentados fuera del plazo de 48 horas.	1

ANEXO "E"

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE PLAZO DE EMBARQUE

El firmante, <nombre del representante legal>, cédula de identidad N° <RUT del representante legal>, con domicilio en <calle, número>, <comuna>, <ciudad>, en representación de <razón social empresa>, RUT N° <RUT empresa>, del mismo domicilio, declara que:

Se compromete a cumplir con un plazo de embarque de los equipos LEDS de _____ días corridos, contados desde la apertura de la carta de crédito.

<Firma>
<Nombre><Timbre>
<Representante Legal>

<Ciudad>, *<día/mes/año>*

ANEXO "F"

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE COMPROMISO DE SERVICIO POST VENTA

El firmante, <nombre del representante legal>, cédula de identidad N° <RUT del representante legal>, con domicilio en <calle, número>, <comuna>, <ciudad>, en representación de <razón social empresa>, RUT N° <RUT empresa>, del mismo domicilio, declara que:

Se compromete a proporcionar un servicio de soporte post venta, que considera:

Atención al Cliente:

El contratista se compromete a mantener canales de atención al cliente accesibles y eficientes para atender consultas, resolver problemas y proporcionar asistencia técnica de manera oportuna.

Actualizaciones y Mejoras:

El contratista deberá informar sobre cualquier actualización de software, firmware o mejoras relacionadas con el sistema suministrado, distintas a las mencionadas en el punto 6.3.1. Además, deberá ejecutar estas actualizaciones a petición de la DGAC.

Soporte Remoto:

El contratista debe ofrecer la posibilidad de realizar diagnósticos y solucionar problemas de forma remota, minimizando así el tiempo de inactividad de los EQUIPOS LEDS

Tiempo de respuesta.

El tiempo de solución ante fallas por garantía no podrá exceder a cinco (5) días corridos contados desde la notificación de la falla por el inspector fiscal, vía mail y/o telefónica.

<Firma>

<Nombre><Timbre>

<Representante Legal>

<Ciudad>, <día/mes/año

2.3 FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE, LICITACIÓN PÚBLICA ID 2562-33-LP24 PARA LA ADQUISICIÓN, MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA Y LLAVE EN MANO, DE DOS (02) EQUIPOS DETECTORES DE EXPLOSIVOS LÍQUIDOS (LEDS) PARA EL AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ.

Persona Natural

Persona Jurídica

Unión Temporal de Proveedores

Nombre o razón social del proponente / Nombre o razón social de los integrantes de la UTP	
RUT del proponente / RUT de cada uno de los integrantes de la UTP	
Ciudad/País de Origen	
Domicilio del Proponente	
Número de Teléfono, correo electrónico (e-mail).	
Nombre Representante Legal o convencional en Chile	
Domicilio en Chile del Proponente o representante legal	
Nombre o Razón Social del representante del proponente	
Rut del Representante del Proponente	
Domicilio del Representante del Proponente	
Número de Teléfono, correo electrónico (e-mail)	
Nombre y RUT del Representante Legal o convencional, en el evento de que el representante sea una persona jurídica	

2.4 FORMATO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA LICITACIÓN PÚBLICA ID 2562-33-LP24 PARA LA ADQUISICIÓN, MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA Y LLAVE EN MANO, DE DOS (02) EQUIPOS DETECTORES DE EXPLOSIVOS LÍQUIDOS (LEDS) PARA EL AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ.

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio unitario USD	Precio total USD
1	Precio FCA de los equipos detectores de explosivos líquidos LEDS	2		
2	Elementos accesorios por cada equipo (carro móvil, funda)	2		
3	Insumos y accesorios indicados en el punto 2.2 de las bases técnicas	2		
TOTAL FCA				
TRANSPORTE				
4	Costo Flete aéreo estimado del aeropuerto de embarque en origen hasta el aeropuerto de destino, del total de los equipos.	XX		
5	Seguro todo riesgo estimado desde la salida de los equipos ofertados, desde la bodega del vendedor hasta el aeropuerto de destino. El seguro debe ser contratado por el monto equivalente al valor total CIP de los bienes ofertados más un diez por ciento (10%).	XX		
TOTAL CIP				
SERVICIOS ASOCIADOS				
6	Pruebas de aceptación en fábrica (FAT).			
7	Pruebas de aceptación en sitio (SAT) y recepción definitiva aeropuerto Arturo Merino Benítez.			
8	Habilitaciones en sitio aeropuerto Arturo Merino Benítez.			
TOTAL SERVICIOS ASOCIADOS				
TOTAL OFERTA				

2.5 FORMATO DECLARACIÓN DE PROGRAMA DE INTEGRIDAD

DECLARACIÓN JURADA PROGRAMA DE INTEGRIDAD

“ADQUISICIÓN MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA DE DOS (02) EQUIPOS DETECTORES DE EXPLOSIVOS LÍQUIDOS (LEDS) PARA EL AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ”

ID 2562-33-LP24

Yo, <nombre de representante legal o persona natural>, cédula de identidad N° <RUT representante legal o de persona natural>, con domicilio en <Domicilio, Comuna, Ciudad> en representación de <Razón social empresa o nombre UTP>, RUT: <Rut empresa o de apoderado UTP>, del mismo domicilio, para la licitación pública para la **ADQUISICIÓN MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA Y LLAVE EN MANO DE DOS (02) EQUIPOS DETECTORES DE EXPLOSIVOS LÍQUIDOS (LEDS) PARA EL AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ**, declaro bajo juramento que:

Mi representada ___(SI/NO) posee un programa de integridad que es conocido por su personal, entendiéndose por programa de integridad de una empresa u organización un conjunto de instrumentos de gestión interna que fomentan, entre sus integrantes, un comportamiento apegado a determinados estándares éticos que contribuyen a las buenas prácticas, al respeto de la normativa vigente y a la creación de una cultura de probidad que permita prevenir, identificar y sancionar prácticas corruptas o delictivas, promoviendo una cultura de cumplimiento.

Firma del Proponente o Representante legal
(obligatoria)

Fecha: En XXXXXXXX a XX de XXXXX

NOTAS:

1. En el caso de las personas jurídicas, quien suscribe debe ser el representante legal, y en el caso de las UTP, la declaración deberá ser suscrita por el apoderado de la UTP, ya sea persona natural o persona jurídica; y en este último caso, debe firmar su representante legal.
2. Marcar con SI/NO el párrafo, según corresponda a su situación.
3. **A fin de comprobar que cuentan con programas de integridad y que estos son conocidos por sus trabajadores, los proponentes deberán adjuntar a su oferta los protocolos, instructivos, certificaciones o cualquier documento alusivo a programas de integridad, y aquellos documentos que den cuenta de que tales programas son conocidos por sus empleados.**
4. **De no ser presentada esta declaración jurada o no entregar respaldos de verificación, se entenderá que no cuentan con esos programas, obteniendo cero (0) puntos en este criterio.**

2.6 FORMATOS DE DECLARACIONES Y PODER, LICITACIÓN PÚBLICA ID 2562-33-LP24 PARA LA ADQUISICIÓN, MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA Y LLAVE EN MANO, DE DOS (02) EQUIPOS DETECTORES DE EXPLOSIVOS LÍQUIDOS (LEDS) PARA EL AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ.

DECLARACIÓN

(del proponente **persona jurídica** a que se refiere el punto VII.2.4 del Capítulo VII de las bases administrativas)

El firmante, <nombre del representante legal>, cédula de identidad N° <RUT del representante legal> con domicilio en <calle, número>, <comuna>, <ciudad>, en representación de <razón social oferente>, RUT N° <RUT oferente>, del mismo domicilio, declara que:

1. Ha estudiado las Bases de Licitación de la Propuesta Pública ID 2562-33-LP24 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para la **adquisición mediante importación directa de dos equipos detectores de explosivos líquidos para el aeropuerto Arturo Merino Benítez** y me declaro conforme con todos sus términos y condiciones.
2. Que no le afectan los impedimentos contemplados en el párrafo III.2 del Capítulo III de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública ID 2562-33-LP24,
 - a) Ya que no tiene entre sus socios a una o más personas que sean funcionarios directivos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y
 - b) Ya que no es una sociedad de personas de las que formen parte los funcionarios directivos y personas mencionadas en el literal anterior, ni es una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquellos o estas sean accionistas, ni es una sociedad anónima abierta en que aquellos o estas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
3. Que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y 464 del Código Penal, dentro de los dos últimos años a la presentación de la oferta, ni condenados en virtud de la Ley N° 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
4. Que la oferta presentada en el actual proceso licitatorio no contiene limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establece condición alguna que pueda afectar los intereses de la DGAC o que se contraponga a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento de que se incluyan, estas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.
5. **Pacto de Integridad:** El oferente declara que, por el solo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos: a) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras

personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.- **b)** El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.- **c)** El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.- **d)** El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.- **e)** El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.- **f)** El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, sin perjuicio del derecho de impugnación que le asiste.- **g)** El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.- **h)** El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que este o estos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

6. Que declara conocer la normativa legal vigente destinada a la prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento al Terrorismo y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ellas. A mayor abundamiento, se obliga a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras irregularidades que puedan afectar a la Dirección General de Aeronáutica Civil o a sus funcionarios; en caso de tomar conocimiento de alguna conducta u operación sospechosa dará cuenta inmediata de ella a la autoridad competente.
7. Que NO se encuentra inhábil para celebrar contratos con organismos del Estado, por encontrarse afecto a las penas y prohibiciones establecidas en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
8. Que SI / NO (seleccionar alternativa que corresponda) registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 22, numeral 9 del Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el Decreto Supremo (H) N° 250 del 2004.
9. Que NO se encuentra afecto a la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) como consecuencia de las conductas descritas en el artículo 3, letra a), del DFL N°1, del 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el nuevo texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fijó normas para la defensa de la libre competencia.
10. Que, NO se encuentra condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.595 sobre delitos económicos, ni ser socio, accionista, miembro o partícipe con poder para influir en la administración de sociedades, fundaciones o corporaciones condenado con la citada medida.

11. Que NO se encuentra en cualquiera de las situaciones o afecta a una o más de las prohibiciones enumeradas en el artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886, que le impida suscribir contratos con organismos del Estado.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>
<Nombre>
<Representante Legal>

NOTA: El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La DGAC acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.

DECLARACIÓN

(del Proponente **persona natural** a que se refiere el punto VII.2.4 del Capítulo VII de las bases administrativas)

El firmante, <nombre del oferente>, cédula de identidad N° <RUN del oferente>, con domicilio en <calle, número>, <comuna>, <ciudad>, declara:

1. Que ha estudiado las Bases de Licitación de la Propuesta Pública ID 2562-33-LP24 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para la **adquisición mediante importación directa de dos equipos detectores de explosivos líquidos para el aeropuerto Arturo Merino Benítez** y me declaro conforme con todos sus términos y condiciones.
2. Que no es funcionario directivo de la entidad licitante (DGAC).
3. Que no está unido a uno o más funcionarios directivos de la entidad licitante por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. Que no es gerente, administrador, representante o director de alguna de las siguientes sociedades:
 - a) Una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos de la entidad licitante o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575 formen parte;
 - b) Una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquellos o estas personas sean accionistas;
 - c) Una sociedad anónima abierta en que aquellos o estas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
5. Que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y 464 del Código Penal.
6. Que la oferta presentada en el actual proceso licitatorio no contiene limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establece condición alguna que pueda afectar los intereses de la DGAC o que se contraponga a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento de que se incluyan, estas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.
7. **Pacto de Integridad:** El oferente declara que, por el solo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos: **a)** El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.- **b)** El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier

de sus tipos o formas.- **c)** El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.- **d)** El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.- **e)** El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.- **f)** El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, sin perjuicio del derecho de impugnación que le asiste.- **g)** El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.- **h)** El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que este o estos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

8. Que declara conocer la normativa legal vigente destinada a la prevención de delitos de Lavado de activos, Delitos funcionarios y Financiamiento al terrorismo y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ellas. A mayor abundamiento, se obliga a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras irregularidades que puedan afectar a la Dirección General de Aeronáutica Civil o a sus funcionarios; en caso de tomar conocimiento de alguna conducta u operación sospechosa dará cuenta inmediata de ella a la autoridad competente.
9. Que SI / NO (seleccionar alternativa que corresponda) registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 22, numeral 9 del Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el Decreto Supremo (H) N° 250 del 2004 (indicar según corresponda).
10. Que NO se encuentra afecto a la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) como consecuencia de las conductas descritas en el artículo 3, letra a), del DFL N°1, del 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el nuevo texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fijó normas para la defensa de la libre competencia.
11. Que, NO se encuentra condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.595 sobre delitos económicos, ni ser socio, accionista, miembro o partícipe con poder para influir en la administración de sociedades, fundaciones o corporaciones condenado con la citada medida.
12. Que NO se encuentra en cualquiera de las situaciones o afecto a una o más de las prohibiciones enumeradas en el artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886, que le impida suscribir contratos con organismos del Estado.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>
<Nombre>

NOTA: El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La DGAC acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.

DECLARACIÓN

(del proponente **Unión Temporal de Proveedores (UTP)** a que se refiere el punto VII.2.4 del Capítulo VII de las bases administrativas)

Los firmantes, en su calidad de integrantes y/o representantes de cada uno de los proveedores que conforman la Unión Temporal de Proveedores y que a continuación se individualizan:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	RUT	DOMICILIO	REPRESENTANTE (si correspondiere)	RUT REPRESENTANTE (si correspondiere)

Declaramos:

1. Que hemos estudiado las Bases de Licitación de la Propuesta Pública ID 2562-33-LP24 de la Dirección General de Aeronáutica Civil para la **adquisición mediante importación directa de dos equipos detectores de explosivos líquidos para el aeropuerto Arturo Merino Benítez**, y nos declaramos conforme con todos sus términos y condiciones.
2. Que no nos afectan los impedimentos contemplados en el párrafo III.2 del Capítulo III de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública ID 2562-33-LP24,
 - a) Ya que no tenemos entre nuestros integrantes a una o más personas que sean funcionarios directivos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y
 - b) Ya que ninguno de nuestros integrantes es gerente, administrador, representante o director, ni sociedad de personas de las que formen parte los funcionarios directivos y personas mencionadas en el literal anterior, ni es una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquellos o estas sean accionistas, ni es una sociedad anónima abierta en que aquellos o estas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
3. Que no hemos sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en los artículos 463 y 464 del Código Penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, ni condenados en virtud de la Ley N° 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
4. Que la oferta presentada en el actual proceso licitatorio no contiene limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establece condición alguna que pueda afectar los intereses de la DGAC o que se contraponga a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento que se incluyan, éstas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.
5. **Pacto de Integridad:** El oferente declara que, por el solo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de

acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a)** El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.-
- b)** El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.-
- c)** El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.-
- d)** El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.-
- e)** El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.-
- f)** El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, sin perjuicio del derecho de impugnación que le asiste.-
- g)** El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.-
- h)** El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que este o estos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

6. Que declaramos conocer la normativa legal vigente destinada a la prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento al Terrorismo y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ella. A mayor abundamiento, nos obligamos a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras irregularidades que puedan afectar a la Dirección General de Aeronáutica Civil o a sus funcionarios. En caso de tomar conocimiento de alguna conducta u operación sospechosa daremos cuenta inmediata de ella a la autoridad competente.

7. Que NO nos encontramos inhábiles para celebrar contratos con organismos del Estado, por encontrarnos afectos a las penas y prohibiciones establecidas en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.

8. Que SI / NO (seleccionar alternativa que corresponda) registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22, numeral 9 del Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el Decreto Supremo (H) N° 250 del 2004.

9. Que NO nos encontramos afectos a la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) como consecuencia de las conductas descritas en el artículo 3, letra a), del DFL N°1, del 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el nuevo texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fijó normas para la defensa de la

libre competencia.

10. Que, NO nos encontramos condenados por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.595 sobre delitos económicos, ni somos socio, accionista, miembro o partícipe con poder para influir en la administración de sociedades, fundaciones o corporaciones condenado con la citada medida.

11. Que NO nos encontramos en cualquiera de las situaciones o afectos a una o más de las prohibiciones enumeradas en el artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886, que impidan suscribir contratos con organismos del Estado.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>
<Nombre>

<Firma>
<Nombre>

NOTA: El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La DGAC acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.

PODER

(a que se refiere el punto VII.2.3 del Capítulo VII de las bases administrativas)

Por intermedio del presente documento _____, en mi
calidad de _____ de _____, declaro
conferir poder a nuestro representante en Chile:

Nombre: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

Para actuar en nuestra representación en la Propuesta Pública ID 2562-33-LP24 de la
Dirección General de Aeronáutica Civil para la **adquisición mediante importación directa de
dos equipos detectores de explosivos líquidos para el aeropuerto Arturo Merino Benítez.**

Firma

_____, _____
(País, ciudad) (Fecha)

NOTA: El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la
Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien
declara. La DGAC acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.

2.7 TEXTO DE CONTRATO TIPO, LICITACIÓN PÚBLICA ID 2562-33-LP24 PARA LA ADQUISICIÓN, MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA Y LLAVE EN MANO, DE DOS DETECTORES DE EXPLOSIVOS LÍQUIDOS (LEDS) PARA EL AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ.

En Santiago, a XX días del mes de XXXXX del año 20XX entre el **FISCO DE CHILE, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, RUT N° 61.104.000-8, en adelante “el comprador” o “DGAC”, Organismo Público regido por la Ley N° 16.752, representada por su Jefe del Subdepartamento Soporte Logístico Sr. XXXXXX XXXXXX XXXXXX, cédula de identidad N° XX.XXX.XXX-X, ambos con domicilio en avenida Miguel Claro N° 1.314, comuna de Providencia, Santiago, por una parte; y por la otra, **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, en adelante “XXXXXXXX”, “el vendedor” o “contratista”, empresa organizada según las Leyes de XXXXXXXXXXXX, domiciliada en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXX, representada para estos efectos por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, R.U.T. N° XXXXXXXXXXXXXXXX, en adelante “XXXXXXXX” por quién comparece su representante legal don XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, cédula de identidad N° XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, ambos con domicilio en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, comuna de XXXXXXXX, se conviene el siguiente contrato de compraventa, en conformidad con las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1 Por el presente contrato XXXXXXXXXXXXXXXX vende, cede y transfiere al FISCO DE CHILE, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, para quien compra, acepta y adquiere su Jefe del Subdepartamento Soporte Logístico, los XX equipos detectores de explosivos líquidos, en conformidad a la oferta técnica y económica presentada por XXXXXXXX en la Propuesta Pública ID 2562-33-LP24.
- 1.2 El equipamiento que XXXXXXXX vende al comprador, son nuevos y de fabricación XXXXXXXX están amparados por la garantía técnica que XXXXXXXX otorga al comprador de acuerdo con la Cláusula Décima Segunda del presente instrumento.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRECIO, FORMA DE PAGO Y CONDICIONES

2.1 PRECIO

El precio único y total por los equipos LEDS, gastos FCA, costos estimados de flete y seguro y sus servicios asociados (pruebas de aceptación en fabrica (FAT), la instalación, pruebas de aceptación en sitio (SAT), habilitaciones en sitio y recepción definitiva, asciende a la suma de **US\$ XXXXXXXXXXXX (XXXXXXXXXXXXXXXXX dólares de los Estados Unidos de América)**, el cual se desglosa de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio unitario USD	Precio total USD
1	Precio FCA de los equipos detectores de explosivos líquidos LEDS	2		
2	Elementos accesorios por cada equipo (carro móvil, funda)	2		
3	Insumos y accesorios indicados en el punto 2.2 de las bases técnicas	2		
TOTAL FCA				
TRANSPORTE				



4	Costo flete aéreo estimado desde el aeropuerto de embarque en origen hasta el aeropuerto Arturo Merino Benítez, del total de los equipos.	XX		
5	Seguro todo riesgo estimado desde la salida de los equipos ofertados, desde la bodega del vendedor hasta el aeropuerto de destino. El seguro debe ser contratado por el monto equivalente al valor total CIP de los bienes ofertados más un diez por ciento (10%).	XX		
TOTAL CIP				
SERVICIOS ASOCIADOS				
6	Pruebas de aceptación en fábrica (FAT).			
7	Pruebas de aceptación en sitio (SAT) y recepción definitiva aeropuerto Arturo Merino Benítez.			
8	Habilitaciones en sitio aeropuerto Arturo Merino Benítez.			
TOTAL SERVICIOS ASOCIADOS				
TOTAL CONTRATO				

2.2 CONDICIONES DE LOS PRECIOS

- 2.2.1 El precio total FCA, de los XX (XX) equipos LEDS y sus servicios asociados (pruebas de aceptación en fábrica (FAT), instalación, pruebas de aceptación en sitio (SAT), habilitaciones en sitio y recepción definitiva) ascendente a la suma de **US\$ XXXXXXXXX (XXXXXXXXXXXXXXXXX dólares de los Estados Unidos de América)** es a firme, no modificable, no revisable ni reajutable.
- 2.2.2 Los términos FCA y CIP, señalados en el formato de presentación de oferta económica, se regulan por los INCOTERMS® 2020, publicados por la Cámara de Comercio Internacional.
- 2.2.3 Todos los impuestos, tasas, honorarios, derechos u otros tributos o gravámenes aplicables a la venta y exportación de los suministros serán de cargo del vendedor y los aplicables a la importación en Chile, serán de cargo de la DGAC.
- 2.2.4 Todos los precios señalados en el punto 2.1 anterior han sido calculados en dólares, moneda de los Estados Unidos de América, que será la de facturación.

2.3 FORMA DE PAGO:

- 2.3.1 El precio total del presente contrato, asciende a la suma de **US \$XXXXXXX (XXXXXXXXXXXXXXXXX dólares de los Estados Unidos de América)**, será pagado por el comprador al contratista mediante una carta de crédito irrevocable a su nombre, pagadera a la vista y abierta en un banco comercial que opere en Chile, por la suma antes señalada. El pago se regulará por la normativa señalada en el punto 2.3.3 y considerando lo dispuesto en el Artículo 79 bis del Reglamento de Compras Públicas.
- 2.3.2 La carta de crédito requerida para efectuar el pago mediante importación directa, se abrirá en moneda dólar de los Estados Unidos de América, disponiéndose los fondos necesarios para su apertura en su equivalente en moneda nacional, de acuerdo con el tipo de cambio vigente para el dólar observado a la fecha de la apertura del crédito documentario en cuestión. La carta de crédito será abierta por el comprador dentro del

plazo máximo de **quince (15) días corridos** contados desde la publicación de la resolución que aprueba el contrato en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección de Chilecompra (www.mercadopublico.cl). Todos los gastos relativos a la emisión del crédito documentario serán de cargo del comprador.

2.3.3 La carta de crédito se regulará por la Reglas y Usos Uniformes relativos a los Créditos Documentarios establecidos por la Cámara de Comercio Internacional, Publicación N° 600 de 2007 y sus actualizaciones.

2.3.5 La carta de crédito tendrá una vigencia de XXXX (XX) días corridos contados desde su apertura, que corresponden a las siguientes actividades:

- XXXXXX (XX) días corridos para proceder al embarque de los equipos detectores de explosivos líquidos, tiempo dentro del cual se encuentran comprendidas las pruebas de aceptación en fábrica (FAT);
- XXXXXX (XX) días corridos para el transporte de los equipos LEDS;
- XXXXXX (XX) días corridos para los trámites de desaduanamiento de los equipos;
- XXXX (XX) días corridos para el transporte de los equipos LEDS hasta el sitio de instalación.
- XXXX (XX) días corridos para la verificación del contenido de los bultos de los equipos LEDS;
- XXXX (XX) días corridos para la instalación de los equipos.
- XXXX (XX) días corridos para las habilitaciones a operadores AVSEC y técnicos en mantenimiento;
- XXXX (XX) días corridos para las pruebas de aceptación en sitio (SAT).
- XXXX (XX) días corridos para la recepción definitiva;
- Treinta días (30) días corridos para negociar la documentación ante el banco. Si es necesario, la carta de crédito se prorrogará por acuerdo de las partes, con objeto de permitir su entera y total utilización, siendo el costo de dicha modificación de cargo del vendedor.

2.3.6 El pago, correspondiente al precio total del contrato para la adquisición, mediante importación directa, de los equipos LEDS, se efectuará mediante carta de crédito y conforme al siguiente detalle:

2.3.6.1 El pago correspondiente al cien por ciento (100%) del precio total de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT) se efectuará contra presentación por el contratista al banco, de los siguientes documentos:

- a) Factura comercial por igual monto en dos (2) ejemplares.
- b) Certificado de conformidad por las pruebas de aceptación en fábrica (FAT), emitido por la DGAC al término satisfactorio de la actividad, firmado por ambas partes.

2.3.6.2 El pago correspondiente al cien por ciento (100%) del precio total FCA de los equipos detectores de explosivos líquidos, elementos accesorios e insumos, se realizará una vez efectuado el embarque en el aeropuerto de origen, contra presentación por el contratista al banco de los siguientes documentos:

- a) Factura comercial por igual monto, en dos (2) ejemplares.
- b) Copia del Air Waybill (AWB).
- c) Copia de la o las pólizas de seguro contra todo riesgo, por el ciento diez por ciento (110%) del valor CIP de los bienes embarcados, sin deducibles, desde las bodegas del vendedor hasta aeropuerto de destino. El seguro



- debe contratarse en compañías aseguradoras que tengan liquidadores de seguros en Chile, no aceptándose agentes o comisarios de averías.
- d) Packing List con indicación de las marcas de embalaje.
 - e) Licencia de exportación de los bienes embarcados, si correspondiere. Si no fuese necesario la DGAC levantará esta exigencia en la carta de crédito.

2.3.6.3 El pago correspondiente al cien por ciento (100%) del precio de instalación, pruebas de aceptación en sitio (SAT), programa de habilitaciones a operadores AVSEC y técnicos en mantenimiento y recepción definitiva, será pagado contra la presentación de los siguientes documentos:

- a) Factura comercial por igual monto en dos (2) ejemplares.
- b) Certificado de conformidad de la instalación de los dos LEDS, emitido por la DGAC al término satisfactorio de la actividad, firmado por ambas partes.
- c) Certificado de conformidad por las pruebas de aceptación en sitio (SAT), emitido por la DGAC al término satisfactorio de la actividad, firmado por ambas partes.
- d) Certificado de conformidad por la habilitación a operadores AVSEC y técnicos en mantenimiento, emitido por la DGAC al término satisfactorio de la actividad, firmado por ambas partes.
- e) Certificado de conformidad por la recepción definitiva de los equipos LEDS, emitido por la DGAC al término satisfactorio de la actividad, firmado por ambas partes.

2.3.6.4 La suma correspondiente al valor del precio de los fletes y seguros por el transporte de los equipos LEDS, se efectuará una vez que se hayan recibido los bienes adquiridos, en el lugar de destino en Chile, contra presentación, por el vendedor al banco, de los siguientes documentos:

- a) Factura comercial, por el valor real del flete y seguro, en dos (2) ejemplares.
- b) Certificado de conformidad por flete y seguros emitido por la DGAC al término satisfactorio de la actividad, firmado por ambas partes.

El gasto incurrido por el contratista por concepto de fletes y seguros, cotizados a un valor estimado, serán reembolsados por la DGAC al vendedor hasta por los montos considerados en la oferta; por lo tanto, si el valor de estos es superior al considerado en la oferta, la diferencia será absorbida por el vendedor.

Por el contrario, si el Air Waybill, Carta de Porte, póliza de seguros o certificados de seguros, según corresponda, reflejan un valor inferior al indicado en la oferta, la DGAC solo pagará el valor señalado en estos documentos.

Conforme a lo anterior, el contratista deberá respaldar el cobro de estos conceptos, acompañando los documentos que den cuenta de ello, tales como Air Waybill, Carta de Porte, póliza de seguros, certificados de seguros o facturas emitidas por esas empresas. Si el vendedor no presentare tales documentos de respaldo, la DGAC no emitirá el certificado de conformidad necesario para el pago correspondiente.

Conforme a lo establecido en el Artículo 59° del Decreto Ley 824 sobre Impuesto a la Renta, la DGAC retendrá del total facturado, el monto que corresponda a la aplicación de la tasa

impositiva correspondiente. Esta retención se efectuará directamente en la carta de crédito indicada en el punto 2.3.1 precedente.

De conformidad con lo señalado precedentemente, los servicios que se indican en el punto 2.3.6.1 y 2.3.6.3 estarán afectos a la tributación del artículo 59, inciso cuarto, del N° 2, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, con una tasa de quince por ciento (15%), esto es, “por las remuneraciones pagadas a personas naturales o jurídicas, por trabajos de ingeniería o técnicos, y por aquellos servicios profesionales o técnicos que una persona o entidad concedora de una ciencia o técnica presta a través de un consejo, informe o plano, ya sea en Chile o el exterior”.

Esta retención dependerá de las condiciones particulares del proveedor que resulte adjudicado, en el sentido que, si proviene de un país que tenga un tratado internacional vigente relativo a doble tributación, no estará afecto a la retención consagrada en el D.L. N°824.

Igualmente, se aplicará el impuesto de un dos por ciento (2%) sobre el monto de las facturas que pague la DGAC, establecido en el artículo 37 de la Ley N° 16.752, que fija la organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- 3.1 Los equipos detectores de explosivos líquidos que se describen en el punto 2.1 de la Cláusula Segunda, y que se adquieren por el presente contrato, serán embarcados por el vendedor, en conformidad a los términos CIP establecidos en los INCOTERMS® 2020, dentro de los **XXXX (XX) días corridos** a partir de la emisión del certificado de conformidad de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT).
- 3.2 El plazo total de ejecución del contrato no podrá exceder los **XXXX (XX) días corridos** contados desde la fecha de embarque. Este plazo contempla el transporte de los bienes, la instalación, pruebas de aceptación en sitio (SAT), habilitación técnica para operadores AVSEC y técnicos en mantenimiento y recepción definitiva.

El atraso del vendedor en el cumplimiento del plazo establecido en el párrafo precedente dará lugar a la aplicación de multas de conformidad con la cláusula quinta.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA POR FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- 4.1 Con el objeto de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX entregó a la DGAC, con anterioridad a esta fecha, una garantía consistente en XXXXXXXXXXXXX, N° XXXXXX, de carácter irrevocable y pagadera a la vista o de ejecución inmediata, emitida por XXXXXXXXXXXXX, cuya glosa expresa:

“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato derivado de la propuesta pública ID 2562-33-LP24”.

La garantía se extiende a favor del Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil, por un monto de **US\$ / \$ / UF XXXXXX (xxxxxxxxxxxx)**, suma equivalente al 10% del monto total del contrato. y con una vigencia que contempla el plazo de la recepción definitiva, más noventa (90) días corridos, es decir hasta el **xxxxxxxxxx**.

Si al momento de entrar en vigor el contrato, la garantía no alcanzare a cubrir el periodo antes señalado, el contratista, en un plazo no superior a quince (15) días corridos contados desde la notificación de tal situación por parte de la DGAC, deberá reemplazarla por otra o extender

su vigencia de modo que dicho instrumento cumpla con este periodo, habida consideración que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del acuerdo de voluntades por parte del contratista, que facultará a la Institución para poner término anticipado del contrato.

- 4.2 En el evento que, por mutuo acuerdo de las partes o por concurrir un caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, fuere necesario ampliar el plazo asociado a una etapa o hito de ejecución del contrato y ello importare la obligación de extender el plazo de vigencia de la garantía, será de cargo y responsabilidad del contratista gestionar y financiar dicho trámite, con independencia de cuál sea la parte a la que esté asociada la ampliación de la ejecución del contrato. Dicha extensión de vigencia deberá obtenerla el contratista y entregarla a la DGAC dentro de un plazo no superior a quince (15) días corridos desde que esta sea requerida, habida consideración de que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del contrato por parte del contratista, que facultará a la Institución para poner término anticipado al citado instrumento.
- 4.3 La garantía por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato será devuelta solo una vez cumplido el plazo de noventa (90) días corridos contados desde la emisión del certificado de conformidad por la recepción definitiva de los equipos LEDS, gestión que se efectuará en el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicada en avda. Miguel Claro N° 1.314, Providencia; Santiago, a través del "Formulario de retiro" disponible en la Sección Contratos del Departamento Logística, ubicada en José Domingo Cañas N° 2.700, Ñuñoa, de la misma ciudad.
- 4.4 En caso de proceder el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, este se efectuará conforme al procedimiento indicado en el punto 5.3 de la Cláusula Quinta de la presente convención, respetando los principios de contradictoriedad e impugnabilidad.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS MULTAS

- 5.1 Las multas que podrá aplicar la DGAC serán las indicadas en el numeral 5.2 siguiente y tendrán directa relación a los atrasos atribuibles a responsabilidad del contratista. Para estos efectos, se entenderá por atraso al tiempo transcurrido, en días corridos, contado desde que se debió dar cumplimiento a lo pactado, según la oferta presentada y los plazos contemplados en el presente contrato, hasta la fecha que efectivamente se realizó.
- 5.2 Se contemplará el pago de multas por incumplimiento del contrato, cuya responsabilidad recaiga en el vendedor, en conformidad a las siguientes causales:
- Multa por cada día corrido de atraso en la recepción definitiva de los equipos LEDS.

La multa por atraso señalada de manera precedente, será equivalente a un **dos por mil (2/1000) del precio total del contrato**, por cada día corrido de retraso.

- 5.3 La aplicación de multa se hará efectiva conforme al siguiente procedimiento:
- a) La DGAC notificará mediante correo electrónico enviado a la dirección de contacto que el contratista haya indicado en su oferta, el incumplimiento en el cual este haya incurrido, para que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logística de la DGAC, ubicadas en calle José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, Santiago, de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas y los días viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas.

- b) Una vez realizados los descargos por parte del contratista o, en su defecto, una vez transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles sin que este haya formulado descargo alguno, la DGAC se pronunciará sobre la aplicación de la multa mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el portal Mercado Público.
- c) En caso de que el proveedor resulte disconforme con la aplicación de la multa, podrá hacer uso de los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, de conformidad a las normas en ella establecidas.
- d) Una vez ejecutoriada la resolución que dispuso la aplicación de la multa, esta deberá enterarse, a elección del contratista, conforme a una de las siguientes modalidades:
- **Pago directo del contratista**, en forma administrativa y sin forma de juicio, dentro de cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación que la cursa. En el evento de que se hayan presentado descargos y estos fueren rechazados, el pago de la multa deberá efectuarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto fundado que desestime su reclamación y curse la multa.
 - **Aplicándolas la DGAC directamente sobre la garantía que se entregue de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.** Previo a hacer efectiva la caución a objeto de deducir de su monto una parcialidad por concepto de multa, el contratista deberá proporcionar dentro del plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación que cursa la multa, una nueva garantía por el mismo periodo de vigencia y monto estipulado en la Cláusula Cuarta del presente contrato, manteniéndose así íntegramente el documento originalmente pactado. Con posterioridad a la entrega de la caución, la DGAC procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento y acto seguido hará entrega al contratista del remanente no destinado al pago de la multa.
- 5.4 En el evento de que el cobro de multas implique hacer efectivo el total de la garantía, por exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la DGAC podrá poner término anticipado del contrato, de conformidad a lo indicado en el punto 6.1, letra e), de la Cláusula Sexta del presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, con indemnización de perjuicios.
- 5.5 No se aplicarán multas al contratista cuando los incumplimientos en que este hubiere incurrido sean resultado de caso fortuito o fuerza mayor, definido en la Cláusula Décima Cuarta del presente contrato, circunstancia que el contratista deberá acreditar suficientemente.
- 5.6 El cobro de las multas contempladas en esta cláusula, no impide ni limita a la DGAC para ejercer la facultad de poner término anticipado al contrato, ni al ejercicio de otras acciones legales con indemnización de perjuicios. De igual forma, el pago de dichas multas no extingue la obligación del contratista del cumplimiento de su obligación principal.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

- 6.1 La Dirección General de Aeronáutica Civil tendrá la facultad de modificar o poner término anticipado al contrato cuando concurra algunas de las causales para su procedencia conforme a los artículos 13 de la Ley 19.886 y 77 de su Reglamento, y especialmente por las que a continuación se señalan:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.



- b) Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Cuando el contratista se encuentre en la situación prevista en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley N° 21.595, de Delitos Económicos, así como también en el caso que se le imponga la pena de la inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la ley N° 20.393, de responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
- e) Por **incumplimiento grave** del vendedor a sus obligaciones contractuales. Se entenderá por incumplimiento grave del vendedor lo siguiente:
- El incumplimiento en el plazo total del contrato, esto es, hasta la recepción definitiva de los equipos LEDS, por un tiempo mayor a cincuenta (50) días corridos.
 - Que las características técnicas los bienes entregados por el vendedor no correspondan a los equipos verificados que aprobaron las FAT.
 - La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por estos, los que no son veraces, íntegros o auténticos y la contratación se hubiese determinado en base a dichos antecedentes, o ellos sean relevantes para la correcta y completa ejecución de la contratación, cualquiera sea la oportunidad en que haya sido presentada, conforme a lo establecido en el punto II.12 de las presentes bases administrativas.
 - Exceder el monto máximo establecido para la aplicación de multas, esto es, cuando el monto de las multas supere el diez por ciento (10%) del precio total del contrato y, por tal causa, se haga efectiva el total de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato de acuerdo con el punto 5.4 de la Cláusula Quinta del presente contrato
 - El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación de la DGAC, para entregar la garantía de fiel cumplimiento del contrato requerida por la DGAC, si al momento de entrar en vigencia dicho instrumento, esta no alcanzare a cubrir el periodo del mismo, conforme a lo señalado en el punto 4.1 de la Cláusula Cuarta del presente contrato.
 - El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación de la DGAC, para entregar la extensión de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, requerida por la DGAC, ante la necesidad de ampliar, por mutuo acuerdo de las partes o por concurrir un caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, el plazo asignado a una etapa o hito de ejecución del contrato, conforme a lo señalado en el punto 4.2 de la Cláusula Cuarta del presente contrato.
 - El incumplimiento del plazo de quince (15) días corridos, contados desde la notificación al contratista, para que este proporcione una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato, por el mismo período de vigencia y monto estipulados en la Cláusula Cuarta del presente contrato, en el evento en que esta hubiere sido ejecutada para satisfacer el pago de una multa.

En el evento que el contratista incurra en alguno de los incumplimientos señalados precedentemente, la DGAC quedará facultada para decidir la declaración de término anticipado del contrato, ateniéndose al procedimiento que se señala en el punto 6.2



siguiente.

6.2 El procedimiento por el cual se declarará el término anticipado del contrato será el siguiente:

- a) La DGAC notificará por carta certificada al contratista el incumplimiento en el que haya incurrido para que, dentro del plazo de tres (3) días hábiles, este pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logística de la DGAC, ubicada en calle José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, Santiago, de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas y los viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas.
- b) Cumplido el plazo, sea que el contratista presentó o no sus descargos, la DGAC se pronunciará sobre la procedencia de declarar el término anticipado del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, mediante Resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada, enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal.

De proceder la declaración de término anticipado del contrato por algunas de las causales contenidas en el literal b), d) y e), del punto 6.1 precedente, la DGAC lo hará efectivo sin forma de juicio y mediante resolución fundada, debidamente comunicada al contratista y en cuyo caso, además, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento contractual, así como el ejercicio de las demás acciones y derechos que de acuerdo con la ley sean procedentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD INTELECTUAL Y LICENCIA DE EXPORTACIÓN

- 7.1 La DGAC y XXXXXXXXXXXX, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de toda la información que obtengan en virtud del contrato de compraventa a suscribir. En consecuencia, no podrán usar o copiar dicha información confidencial, excepto con el propósito y para los fines del contrato. Tampoco podrán revelar o comunicar o causar que sea revelada o comunicada de manera que pueda disponerse de tal información confidencial por cualquier otra persona que no sean sus directores, empleados, agentes o representantes a quienes su conocimiento sea indispensable para los propósitos del contrato.
- 7.2 Toda la documentación o material informativo relacionado con este contrato y que la Dirección General de Aeronáutica Civil entregue al contratista, es de propiedad de la primera y no podrá ser entregada o facilitada a terceros a ningún título, a menos que se cuente con una autorización escrita para tal efecto.
- 7.3 Cualquier infracción a lo anterior será exclusiva responsabilidad y costo del vendedor.
- 7.4 El vendedor se obliga a liberar y amparar al comprador de todas las consecuencias y de las acciones legales de reivindicación de marcas, propiedad intelectual o industrial, que puedan ser intentadas por terceros con motivo del uso, por parte del comprador, de los bienes objeto del presente contrato, y en consecuencia ninguna responsabilidad le corresponderá al comprador a este respecto.

Para tales efectos, el comprador informará al vendedor, en el momento en que llegue a su conocimiento cualquier demanda, reclamación o instancia presentada o iniciada por tal motivo, por vía judicial o extrajudicial acompañando todos los documentos e información que estén en su poder, todo ello para fines que el vendedor asuma la contestación y defensa del reclamo o demanda. Las relaciones con terceros reclamantes serán de responsabilidad del vendedor, debiendo este último responder a todo evento. Asimismo, el vendedor se obliga a reembolsar al comprador todos los gastos en que pueda incurrir a consecuencia de cualquier



demanda o reclamación de terceros asociados con el uso correcto de los bienes adquiridos, incluyendo el pago de multas, indemnizaciones o compensaciones.

- 7.5 El vendedor declara expresamente que el eventual requerimiento de licencias de exportación y uso en Chile de los bienes adquiridos es de su responsabilidad y costo, de acuerdo a los términos de venta CIP, obligándose desde ya a acreditar su obtención y hacer entrega de éstas conjuntamente con los documentos previstos en el punto 2.3.6.2 de la cláusula segunda.

CLÁUSULA OCTAVA: PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN FÁBRICA (FAT)

- 8.1 Para verificar que las características técnicas, ajustes de parámetros de operación y de configuración, pruebas de detección de amenazas, y además determinar si los accesorios asociados cumplen con los requerimientos de funcionamiento exigidos en las bases técnicas y las características ofertadas, los dos (2) LEDS, se someterán a pruebas de aceptación en fábrica (FAT), las cuales deberán realizarse previo al embarque.
- 8.2 El protocolo de pruebas para la FAT entregado por el contratista al Inspector Fiscal de la DGAC, en un plazo máximo de quince (15) días corridos previos a la fecha de realización de las pruebas FAT. Estos protocolos serán revisados y modificados si la DGAC lo estima conveniente, considerando este último, como el documento oficial para realizar las pruebas indicadas.
- 8.3 El adjudicatario deberá especificar la procedencia de los equipos LEDS y lugar, dentro del mismo país, donde se llevarán a cabo las pruebas de aceptación en fábrica (FAT).
- 8.4 Para llevar a cabo la FAT, la DGAC designará una comisión integrada por dos (2) funcionarios, la cual podrá aprobar o rechazar los equipos, los que serán probados en ambiente de laboratorio en fábrica. En este acto, se deberá contar con la presencia de personal técnico del fabricante.
- 8.5 Los gastos por conceptos de pasajes y viáticos para el personal técnico que asistirá a las pruebas FAT serán de cargo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 8.6 Al inicio de las pruebas FAT, el contratista deberá realizar una introducción teórica a la tecnología utilizada por los equipos y entregar a los funcionarios de la DGAC que realizaran dichas pruebas, el inventario de todos los equipos y accesorios considerados en el contrato, y de todos aquellos que sean necesarios para su buen funcionamiento; el inventario debe incluir la identificación de cada elemento o componente, indicando, además de su descripción, la marca, modelo y números de serie correspondientes, con la finalidad de permitir una adecuada verificación y recepción de los bienes por parte de los funcionarios DGAC.

Conforme a lo anterior, se corroborarán los números de serie de todos los equipos y componentes que hayan superado las pruebas y que luego serán embarcados.

- 8.7 Las pruebas en fábrica se realizarán en conformidad al protocolo aceptado por la DGAC, en un plazo mínimo de tres (3) días hábiles. Las pruebas, ensayos y mediciones tendrán el objeto de verificar el funcionamiento y el cumplimiento de los parámetros de operación de equipos adquiridos, considerando como mínimo:
- Pruebas de sensibilidad y selectividad.
Sensibilidad: Capacidad del detector para identificar cantidades mínimas de explosivos líquidos.



Selectividad: Habilidad para distinguir entre diferentes tipos de explosivos líquidos, sin dar falsos positivos por otras sustancias.

- Pruebas de tiempo y respuesta.
Evaluar cuánto tiempo tarda el dispositivo desde el momento de la detección hasta que proporciona una alerta o resultado.
- Pruebas de rango de detección.
Identificación de las diferentes sustancias que el equipo puede detectar, asegurándose de que cubra un amplio espectro de explosivos líquidos.
- Pruebas de consistencia.
Verificar que el dispositivo produce resultados consistentes al analizar la misma muestra varias veces y que diferentes equipos LEDS del mismo modelo proporcionan resultados iguales.
- Pruebas de interferencia.
Examinar cómo afectan al dispositivo las sustancias comunes que puedan mezclarse con el líquido explosivo, pero que no son de interés (por ejemplo, perfumes, alimentos).
- Pruebas de interfaz de usuario.
Verificar el correcto funcionamiento de la interfaz de usuario del equipo, incluyendo botones y elementos gráficos/textos en pantalla y la coherencia de la lógica de la operación requerida.
- Pruebas de capacidades ampliables.
Verificar que al equipo se le pueden añadir nuevas sustancias posibles de detectar, sin que se vea alterado su óptimo funcionamiento.

En la última fase de la FAT, cada equipo deberá ser calibrado en fábrica con elementos patrones y se debe generar un certificado de calibración, expedido por el fabricante tras este proceso.

- 8.8 En el evento que al término de las referidas pruebas de aceptación en fábrica FAT, sean rechazadas por la DGAC, el vendedor deberá solucionar las observaciones que originaron el rechazo dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles; en tal caso, la DGAC podrá disponer que los funcionarios que concurren a dichas pruebas permanezcan comisionados por ese tiempo adicional para comprobar la solución a los reparos detectados.
- 8.9 Los gastos por cambio de fecha de los pasajes, viáticos y traslados que resulten de la prolongación de la comisión o los que sea necesario sufragar como consecuencia de una extensión FAT, serán de cargo de la DGAC, sin perjuicio de que dichos gastos deberán ser reembolsados íntegramente por parte del contratista, con anterioridad a la emisión del certificado de conformidad por las pruebas de aceptación en fábrica (FAT).
- 8.10 Si la solución a los problemas detectados requiriera un tiempo mayor a los cinco (5) días hábiles antes señalados, se reprogramará una nueva fecha para efectuar una segunda FAT, la cual no podrá ser en un plazo inferior a sesenta (60) días a partir del término de la primera FAT.
- 8.11 En este caso, los gastos de pasajes y viáticos que concurren a esta nueva FAT serán de cargo de la DGAC, sin perjuicio de que dichos gastos deberán ser reembolsados íntegramente por parte del contratista, con anterioridad a la emisión del certificado de conformidad de las FAT.

- 8.12 En este último caso realizar una segunda FAT no desplaza los hitos del contrato que se deben cumplir de acuerdo con la carta Gantt y sus multas asociadas.
- 8.13 Al término satisfactorio de las FAT, la Inspección Fiscal, emitirá un informe de las pruebas FAT realizadas, adjuntando un anexo con el inventario de todos los equipos y elementos considerados en el contrato y de todos aquellos que sean necesarios para su buen funcionamiento, incluyendo, la identificación de cada equipo adquirido y de sus componentes, identificando, además de su descripción, la marca, modelo y números de serie de estos. En este Informe se dejará constancia, además, de cualquier anomalía u observación que se hubiese generado en las pruebas FAT (sean estas presenciales o unilaterales), como, por ejemplo: rechazo de bienes, motivo del rechazo, sistemas y componentes faltantes de revisión, etc. Con este informe, si es que estuviese en conformidad, se procederá a emitir el correspondiente “certificado de conformidad por las pruebas de aceptación en fábrica” firmado por ambas partes, quedando el equipamiento en condiciones de ser embarcado.

CLÁUSULA NOVENA: EMBARQUE, TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y RIESGOS, DESADUANAMIENTO, VERIFICACIÓN DEL ESTADO Y CONTENIDO DE LOS BULTOS, ELEMENTOS FALTANTES DISCREPANTES Y/O DISCONFORMES.

- 9.1 El embarque de los equipos detectores de explosivos líquidos deberá ser materializado en origen por el vendedor una vez realizadas las pruebas de aceptación en fábrica (FAT) y en XX días corridos contados desde la apertura de la carta de crédito.
- 9.2 La transferencia de dominio se producirá a favor del comprador en el momento en que los bienes, consignados a su nombre y debidamente asegurados, sean embarcados hacia el aeropuerto de destino en Chile, en conformidad al término CIP establecido en los INCOTERMS® 2020. El contratista deberá, al momento de efectuar el embarque, informar a la DGAC respecto de lo obrado, señalando la fecha probable de arribo de la carga a destino.
- 9.3 La transferencia de riesgos se producirá en el momento en que los bienes sean entregados en el medio de transporte de llegada, preparados para la descarga en las bodegas de la DGAC, ubicadas en el interior del aeropuerto Arturo Merino Benítez.
- 9.4 El desaduanamiento, será efectuado por el comprador en el aeropuerto de destino en Chile, trámite que será de su cargo y costo

Si el trámite de desaduanamiento se retrasara por causas imputables al contratista, por no entregar oportunamente los documentos de embarque, los gastos de almacenamiento aduanero serán de su cargo.

- 9.5 Verificación del estado y contenido de los bultos. Una vez desaduanados los bienes, se dará inicio a la verificación del estado y contenido de los bultos correspondientes, actividad que se realizará en conjunto, entre personal de la DGAC y personal técnico del contratista o de su representante. Una vez concluida esta actividad, se procederá a entregar nuevamente los bienes al contratista para que este proceda a la instalación de los mismos.
- 9.6 Bienes faltantes, discrepantes y/o disconformes. En el evento que en la referida verificación se constate la falta de elementos o bienes adquiridos, o bien, que se hayan recibido otros que presenten discrepancias, disconformidad y/o que no correspondan exactamente a lo adquirido, y cuya responsabilidad recaiga en el contratista, este deberá hacer entrega, en el destino que corresponda, de los elementos que se verificaron como faltantes, y de los que reemplacen apropiadamente a aquellos que han sido calificados como discrepantes, disconformes y/o no adquiridos. La entrega de estos elementos deberá efectuarse antes de

la fecha establecida para las pruebas de aceptación en sitio (SAT) de los equipos LEDS correspondientes. Si ello no ocurriera, no se firmará el certificado de conformidad por la recepción definitiva respectivo hasta haber recibido conforme los elementos antes referidos, procediendo la aplicación y cobro de la multa establecida en el punto 5.2 por el incumplimiento del plazo total para ejecutar la recepción definitiva convenida en el contrato.

Si el vendedor no hace entrega de los elementos faltantes, o no reemplaza los calificados como discrepantes y/o disconforme, dentro del plazo total para recepción definitiva convenido en el contrato, y esto implique un atraso mayor a cincuenta (50) días corridos, la DGAC exigirá la devolución del valor de todos los elementos faltantes, discrepantes y/o disconformes y el valor de los impuestos pagados por la internación de estos y podrá poner término anticipado al contrato, por constituir una causal de incumplimiento grave de aquellas contenidas en el punto 6.1 letra e) del presente contrato, haciéndose efectivo, además, el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: **INSTALACIÓN, PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN SITIO Y RECEPCIÓN DEFINITIVA.**

10.1 INSTALACIÓN

El contratista comunicará al Inspector Fiscal de la DGAC, con al menos siete (7) días corridos previos a la instalación, que los equipos se encuentran disponibles para su instalación en el aeropuerto, a objeto que se coordine la fecha en la cual estará preparado el lugar o área para la instalación. La instalación se debe realizar en forma coordinada con el Inspector Fiscal asignado.

Al término satisfactorio de la instalación, el inspector fiscal de la DGAC junto con el personal técnico del contratista, procederán a emitir el "Certificado de conformidad de la instalación" firmado por ambas partes, documento necesario para dar paso a realizar las pruebas de aceptación en sitio (SAT), según el protocolo acordado.

10.2 PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN SITIO (SAT)

Las pruebas de aceptación en sitio (SAT) para los equipos, deberán considerar ejecutar todas las pruebas contenidas en el protocolo de pruebas de aceptación en sitio (SAT).

Para tal efecto, el contratista deberá presentar a la DGAC, los protocolos de las pruebas a realizar, con al menos siete (7) días corridos de anticipación a la fecha programada para las pruebas. Estos protocolos serán revisados y modificados, si la DGAC lo estima conveniente, considerándose la versión modificada por la DGAC como el documento oficial para realizar las pruebas indicadas. Dicho protocolo será devuelto al contratista tres (3) días corridos previo a la ejecución.

Para dar inicio a las SAT, se deben haber realizado en forma completa y satisfactoria las habilitaciones a operadores y técnicos DGAC.

El proveedor se encargará de asegurar que el equipo esté calibrado y ajustado de manera adecuada antes de la ejecución de la SAT, garantizando así una detección precisa y confiable de posibles amenazas y verificando el rendimiento del equipo.

Al término satisfactorio de las pruebas de aceptación, el personal técnico de la DGAC conjuntamente con el personal técnico del vendedor, procederán a emitir el "certificado de conformidad por las pruebas de aceptación en sitio (SAT)", firmado por ambas partes



documento necesario para efectuar el pago correspondiente y proceder a la recepción definitiva de los equipos LEDS.

En caso de que existieran detalles que impidan el correcto funcionamiento de los equipos con sus accesorios, el contratista deberá corregirlos en un tiempo no mayor a catorce (14) días corridos. Durante este período se suspenderá el plazo para la recepción definitiva, el que se reiniciará al término de estos catorce (14) días.

10.3 RECEPCIÓN DEFINITIVA

La recepción definitiva será firmada y emitida por el inspector fiscal DGAC, una vez firmada la conformidad de las pruebas SAT. A contar de la fecha de emisión de dicho certificado de recepción definitiva, firmado por ambas partes, comenzará a regir la garantía técnica de los equipos y accesorios adquiridos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: HABILITACIONES A OPERADORES Y TÉCNICOS EN MANTENIMIENTO

Las habilitaciones para operadores AVSEC y para técnicos de mantenimiento, respectivamente, serán efectuadas previamente a las pruebas de aceptación en sitio (SAT), para evitar que durante la habilitación técnica se desconfigure el equipamiento que pasará posteriormente a servicio. Las habilitaciones serán coordinadas por el Inspector Fiscal y deben considerar:

11.1 Habilitación para operadores AVSEC

La habilitación de operadores DGAC debe ser impartida en idioma español por un técnico certificado por el fabricante del equipo en la operación y mantenimiento de estos.

Al menos diez (10) días corridos previos a la fecha programada de las habilitaciones, el proveedor debe entregar, al Inspector Fiscal DGAC, un programa de habilitación de operación. Dicho programa al menos debe contener las características del software de operación, uso de herramientas para la toma de decisiones de amenazas, modo de operación y procedimientos a considerar en caso de producirse problemas o fallas.

Durante la habilitación, se deberá entregar tanto un libro de apuntes como material de apoyo, en soporte físico y electrónico para los participantes en idioma español.

La habilitación será para un mínimo de cinco (5) funcionarios y tendrá una duración mínima de ocho (8) hrs. cronológicas, de las cuales cuatro (4) hrs. serán de práctica en el equipo.

Al término de la habilitación, los operadores estarán en condiciones de usar las herramientas del software de operación, saber cómo realizar una calibración e identificar si los equipos se encuentran operando correctamente.

El contratista deberá emitir un certificado de habilitación para cada uno de los operadores que participaron en la habilitación.

11.2 Habilitación para técnicos en mantenimiento DGAC

La habilitación de técnicos de mantenimiento de la DGAC debe ser impartida en idioma español por un técnico certificado por el fabricante en el mantenimiento de los equipos.

Al menos diez (10) días corridos previos a la fecha programada de las habilitaciones, el proveedor debe entregar, al Inspector Fiscal DGAC, un programa de habilitación técnica.



Dicho programa tiene que detallar los contenidos a tratar, y como mínimo debe considerar las características de funcionamiento, medición de performance del equipo, características básicas, diagramas de bloques, y procedimientos de mantenimiento.

Se debe considerar entregar libro de apuntes y material de apoyo, tanto en soporte físico y/o electrónico para los participantes.

La habilitación se realizará en el lugar de instalación de los equipos, considerando habilitar a cuatro (4) técnicos aeronáuticos.

Al término de la habilitación, los técnicos estarán en condiciones de utilizar las herramientas del software de mantenimiento para conocer la configuración de calibración de fábrica y para la revisión de la performance del equipo.

La habilitación tendrá una duración de ocho (8) hrs. cronológicas de las cuales cuatro (4) hrs. serán de práctica en el equipo.

El contratista emitirá un certificado de habilitación para cada uno de los técnicos que asistieron a la habilitación.

Al término satisfactorio de las habilitaciones, el inspector fiscal de la DGAC procederá a emitir el certificado de conformidad por las habilitaciones, firmado por ambas partes, documento necesario para efectuar el pago correspondiente y dar paso a realizar las pruebas de aceptación en sitio (SAT).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA TÉCNICA.

- 12.1 Los equipos que el comprador adquiere por el presente contrato estarán amparados por una garantía técnica que **XXXXX** otorga al comprador contra defectos de fabricación, de mano de obra, de materiales y de buena calidad.
- 12.2 El período de vigencia de la garantía técnica de los equipos será de **XXXXXX (XX) meses**, contado desde la emisión del certificado de recepción definitiva, que debe incluir el suministro de los insumos necesarios para mantener los equipos en óptimas condiciones de operación por dicho periodo. Esta garantía incluirá los equipos (en forma completa), accesorios y todas aquellas partes y piezas que sean necesarias para el adecuado y satisfactorio funcionamiento de los equipos.
- 12.3 Durante la vigencia de la garantía técnica, el contratista se obligará a solucionar cualquier error de diseño que no haya sido detectado en las pruebas de aceptación (FAT o SAT) o que la fábrica lo haya detectado en forma posterior, esto sin costo para la DGAC.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SERVICIOS POST VENTA

- 13.1 Durante el periodo de garantía deberá considerar mantener actualizado los softwares de los equipos LEDS a sus últimas versiones certificadas por ECAC y TSA (de acuerdo a lo ofertado).
- 13.2 El contratista deberá proporcionar un servicio de soporte post venta integral y efectivo. Para los efectos, el oferente deberá incluir una declaración de compromiso que señale el cumplimiento de los siguientes puntos:
 - Atención al Cliente:
El contratista se compromete a mantener canales de atención al cliente accesibles y eficientes para atender consultas, resolver problemas y proporcionar asistencia técnica de manera oportuna.



- Actualizaciones y Mejoras:
El contratista deberá informar sobre cualquier actualización de software, firmware o mejoras relacionadas con el sistema suministrado, distintas a las mencionadas en el punto 6.3.1 de las bases técnicas. Además, deberá ejecutar estas actualizaciones a petición de la DGAC.
- Soporte Remoto:
El contratista debe ofrecer la posibilidad de realizar diagnósticos y solucionar problemas de forma remota cuando sea posible, minimizando así el tiempo de inactividad de los equipos.
- Tiempo de respuesta.
El tiempo de solución ante fallas por garantía no podrá exceder a cinco (5) días corridos contados desde la notificación de la falla por el inspector fiscal, vía mail y/o telefónica.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

- 14.1 Para los efectos del presente contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, aquel imprevisto al que no es posible resistir y que impida, a cualquiera de las partes, cumplir con las obligaciones contraídas, entendiéndose como causales las señaladas a título ejemplar por el artículo 45 del Código Civil de la República de Chile.
- 14.2 En caso de producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicar por escrito esta circunstancia a la otra parte, tan pronto tome conocimiento del impedimento y encontrándose vigente el plazo para el cumplimiento de la obligación en que incide. Seguidamente y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la referida comunicación, la parte afectada deberá acreditar debida y suficientemente el imprevisto que le afecta. La DGAC deberá pronunciarse sobre su aceptación o rechazo dentro de igual término.
- 14.3 Acreditada la ocurrencia de tales hechos, las partes se reunirán para analizar la situación y decidir de buena fe y de común acuerdo el curso de acción a seguir resguardando los intereses de ambos contratantes y conviniendo en el aumento de plazo del contrato, el que en ningún caso no podrá ser superior a la duración del caso fortuito o fuerza mayor acreditado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El contratista no podrá ceder ni transferir a terceros, bajo ningún título, los derechos y obligaciones emanados del futuro contrato.

En el caso que el contratista deba obligatoriamente subcontratar parte de algún servicio con otra empresa, este seguirá siendo el único responsable de la contratación y asumirá toda responsabilidad frente a la DGAC, tanto legal como técnica. El contratista principal será el único contractualmente responsable frente a la DGAC

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES DEL VENDEDOR

XXXXXXX se obliga, entre otras cosas, a lo siguiente:

- 16.1 No ceder ni transferir a terceros, bajo ningún título, los derechos y obligaciones emanados de la adjudicación de la propuesta y del contrato.
- 16.2 Mantener una comunicación permanente con el Inspector Fiscal nombrado por la DGAC, a



fin de solucionar de inmediato cualquier situación anómala que incida en el cumplimiento del contrato de compraventa.

- 16.3 Cumplir todas las exigencias que establezca la DGAC en función de las bases de licitación, la oferta y el contrato.
- 16.4 Entregar los bienes en las fechas acordadas con la DGAC, según lo ofertado.
- 16.5 Cumplir con los plazos de cada hito del contrato, según lo ofertado.
- 16.6 Presentar al personal involucrado con la instalación con una identificación que lo acredite como su dependiente.
- 16.7 Entregar los manuales técnicos y de operación, correspondiente a cada uno de los equipos, conforme a lo requerido en el capítulo I, numeral 9.2 de las bases técnicas.
- 16.8 Informar, con a lo menos cuarenta y cinco (45) días de anticipación, la fecha de realización de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT) con el objeto de permitir que la DGAC pueda gestionar los decretos de nombramiento si corresponden.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

- 17.1 El contrato de compraventa entrará en vigor una vez que se encuentre suscrito por los contratantes y totalmente tramitada la resolución que lo aprueba, la que se entenderá notificada al contratista a las veinticuatro (24) horas siguientes a su publicación a través del Portal Mercado Público. La convención se extenderá hasta la emisión del certificado de conformidad emitido por la inspección fiscal por la recepción definitiva de los equipos.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de aquellas obligaciones contractuales que, por su naturaleza, el contratista deberá cumplir aún después de verificado el hito señalado precedentemente.

- 17.2 Sin perjuicio de lo anterior, los plazos establecidos en la cláusula tercera comenzarán a correr desde la fecha de apertura de la carta de crédito señalada en la cláusula segunda.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones previstas o derivadas del presente contrato deberán realizarse por escrito y dirigirse a los domicilios que cada una de las partes consigna en la comparecencia, o al que las partes designen con posterioridad mediante notificación por carta certificada.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO, LITIGIOS, LEGISLACIÓN APLICABLE Y COMPETENCIA

- 19.1 Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile.
- 19.2 El presente contrato se regirá íntegramente por la ley chilena, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia competentes de la República de Chile. En consecuencia, todas las controversias y conflictos que surjan con motivo de la interpretación y ejecución del presente contrato, y que no puedan ser solucionados en forma directa por las partes, se someterán a la jurisdicción de dichos tribunales.



Para el propósito anterior, así como en general para todos los fines del presente contrato, XXXXXXXXXX., confirió un mandato especial e irrevocable a favor de XXXXXXXXXX, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo 7 del Código de Procedimiento Civil y, especialmente facultado para que en su nombre y representación sea notificado judicialmente de cualesquiera gestión contenciosa que la DGAC inicie en su contra, fundada en el incumplimiento de las estipulaciones del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERSONERÍAS

- 20.1 La personería del Sr. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para suscribir el presente contrato en nombre y representación del Fisco de Chile, Dirección General de Aeronáutica Civil, emana de las facultades que le otorga el Director General de Aeronáutica Civil, a través de la Resolución N° XX de fecha XX que lo nombra en el cargo de Jefe del Subdepartamento Soporte Logístico.
- 20.2 La existencia legal de la sociedad XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX consta en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de fecha XX de XXXXX de XXXX, otorgada ante el Notario Público de XXXXXXXXXXXX don XXXXXXXXXXXX.
- 20.3 La personería de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX para suscribir el presente contrato en nombre y representación de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, consta en Poder otorgado por la citada empresa, el que fuere certificado ante Notario Público.
- 20.4 La personería de XXXXXXXXXXXX, para actuar en nombre y representación de la sociedad XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX consta en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de fecha XX de XXXXX de XXXX, otorgada ante el Notario Público de XXXXXXXXXXXX don XXXXXXXXXXXX

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos, los cuales constituyen un solo cuerpo de derechos y obligaciones:

- a) Las bases de licitación que regulan la licitación pública ID 2562-33-LP24.
- b) Las consultas de los proponentes y las respuestas de la DGAC, realizadas a través del portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl) en virtud de la licitación pública ID 2562-33-LP24.
- c) La oferta presentada por la empresa XXXXXXXX, en virtud de la licitación pública ID 2562-33-LP24.
- d) Las aclaraciones de la oferta, si las hubiere, en virtud de la licitación ID 2562-33-LP24.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: EJEMPLARES

El presente contrato se suscribe en idioma español, y se firma en tres (3) ejemplares de idéntico tenor y valor, quedando dos en poder del comprador y uno en poder del vendedor.

3. **Nómbrese** la siguiente comisión evaluadora que procederá a la evaluación de las ofertas válidamente recibidas y sugerirá la adjudicación de la propuesta, si del mérito de los antecedentes procediere.

FUNCIONARIO	RUT
Bruno Bernales Bello	16.009.614-4
Pablo Acevedo Cáceres	18.647.261-6
José Villar González	12.123.940-K



4. **Archívense** los antecedentes que dieron origen a la presente resolución en la Sección Contratos del Subdepartamento Soporte Logístico.

Anótese y Publíquese en el Portal Mercado Público.

**JEFE SUBDEPARTAMENTO
SOPORTE LOGÍSTICO
SUPLENTE**

DISTRIBUCIÓN:

1. DLOG., SUBDPTO. SISTEMAS. (jalegria@dgac.gob.cl)
2. DLOG., SECCIÓN ASESORIA LEGAL. (manuel.troni@dgac.gob.cl)
3. DLOG., SECCIÓN PLANIFICACIÓN Y CONTROL, OFICINA DE PARTES. (logistica@dgac.gob.cl)
4. DLOG., SD.SL., SECCIÓN CONTRATOS. (A)(cyanez@dgac.gob.cl)
MDLR/CYC/vcm

